



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Inclusión de las mujeres en la toma de decisiones en la vida política y democrática de México

3er TRIMESTRE 2016

“Este material, su divulgación, integridad de la obra y colección del mismo, es propiedad de la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de su autora o autor, investigadora o investigador, y no necesariamente el del CEAMEG”

Contenido

Introducción	3
I. Marco Histórico	4
1. Antecedentes de la lucha de las mujeres por sus derechos	4
II. Antecedentes en México	5
1. De las sufragistas a la paridad	5
III. Marco normativo internacional y nacional	12
IV. Reformas electorales para alcanzar la paridad	20
V. Poder Judicial de la Federación	24
1. Consejo de la Judicatura, Tribunales y Juzgados del Poder Judicial de la Federación	26
VI. Ámbito Ejecutivo Federal	29
1. Poder Ejecutivo Federal	32
2. Poder Ejecutivo Estatal	37
VII. Participación y violencia política	45
1. Participación política de las mujeres en los comicios electorales de junio de 2016	49
Consideraciones finales	66
Referencias	69
Glosario	71

Introducción

La participación de las mujeres en las decisiones de la vida pública fue una demanda constante desde la guerra de Independencia. En este texto la Dirección de Estudios Sociales de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género realizó un recorrido histórico desde los primeros momentos en que las mujeres exigieron su participación, pasando de la lucha sufragista hasta la paridad. En distintos tiempos las mujeres fueron alcanzando, no sin luchas, sus derechos ciudadanos y avanzando hasta lograr que al día de hoy, más mujeres intervengan en la vida política y en la toma de decisiones.

No ha sido nada fácil. Por eso en este texto, que consta de siete apartados, el primero de los cuales nos presenta un marco histórico de los antecedentes de la lucha de las mujeres por sus derechos. En el segundo se describen los antecedentes de esta lucha, específicamente de México recordando la lucha de las sufragistas hasta la obtención de la paridad sustentada en un marco normativo internacional y nacional. Asimismo se hace un recorrido por las reformas electorales.

En el apartado V se realizó un análisis de la participación de las mujeres en el Poder Judicial de la Federación, con datos y estadísticas que permiten visibilizar que la paridad en éste no existe. En el apartado VI. Se retoman datos importantes que analizan la participación de las mujeres en este ámbito, no solo federal sino estatal. Finalmente se hace un recuento somero de la participación y los resultados de los comicios electorales llevados a cabo en junio de 2016 en 12 Estados de la República.

I. Marco Histórico

1. Antecedentes de la lucha de las mujeres por sus derechos

El derecho a votar y a participar en forma activa en el ámbito público y la toma de decisiones que atañen a la sociedad, es el pilar fundamental en un sistema democrático que forman el Estado de derecho, los derechos humanos y su garantía para hacerlos exigibles.

No obstante, este principio no es aplicable de manera efectiva y plena a toda persona, ya que aún persisten barreras estructurales que impiden el acceso a este derecho civil y político.

La discriminación y la violencia que enfrentan constantemente las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, las coloca en un estado de completa indefensión frente a los hombres. Una autonomía que ha sido menoscabada por los roles y estereotipos de género, mismos que las invisibilizan en la sociedad. Estas construcciones han determinado que tanto mujeres y hombres sean colocados en puntos diferentes, generando así una brecha de desigualdad.

Mientras en el contexto internacional se gestaron diversos movimientos feministas, muy importantes y que constituyeron una fuerte influencia en los movimientos sociales y políticos del País.

Los derechos políticos son el resultado de las revoluciones liberales en Inglaterra (1689), Francia (1789) y Norteamérica (1776) cuyo objetivo fue evitar una intervención por parte del Estado hacia los individuos.

Lo anterior se encuentra plasmado en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y Ciudadano y la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia, en ambos documentos se reconocen los derechos civiles y políticos.

Es en 1791 cuando la francesa Olympe de Gouges publicó la **Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana** en donde manifestaba la libertad y la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en la vida política.

En 1792 la inglesa Mary Wollstonecraft publicó la **Vindicación de los Derechos de la Mujer**, en la cual denunciaba que la educación impartida a las mujeres fomentaba su desigualdad. Por ello, concluía que si las mujeres tuvieran una mejor instrucción, a la par de los hombres, podrían participar en un plano de igualdad en cualquier ámbito (Wollstonecraft, 1977).

Finalmente, en 1848, el movimiento de mujeres en Norteamérica aprobó la Declaración de Seneca Falls, en este documento se denunciaba la desigualdad de las mujeres en el ámbito político y las restricciones que tenían para participar en las elecciones (Nash, 2002).

II. Antecedentes en México

1. De las sufragistas a la paridad

Los ideales feministas surgidos en otros países impactaron en el ánimo nacional, específicamente en las mujeres. La lucha por el reconocimiento de los derechos (al voto y a la participación política) de las mujeres en nuestro país surgió desde los albores de la formación jurídica de la nación, en donde les fue negado el justo reconocimiento a su participación en las luchas por la independencia. En los primeros años del México independiente la participación de las mujeres en la vida política era escasa, durante la guerra de independencia destacaron Doña Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, la primera apoyó a las huestes insurgentes y la segunda participó activamente en el movimiento; durante el Porfiriato las mujeres, que laboraban fuera de su hogar, solo tenían acceso a labores como secretarías, costureras, enfermeras, obreras o se dedicaban a las labores domésticas; las más afortunadas eran maestras, es decir a los trabajos de cuidado para otros y demasiado pocas tuvieron acceso a una carrera profesional.

Precisamente son las mujeres de clase media, las maestras y las obreras quienes protagonizan los movimientos para advertir la manifiesta desigualdad entre mujeres y hombres. Surge el Primer Congreso Obrero en 1876 que, entre otras demandas, plantea la dignificación del género femenino.

Es en esta etapa en dónde se abre un espacio para la participación de las mujeres entonces demandan el derecho al voto femenino, entre 1908 y 1910 mujeres del medio urbano y rural se afilian a organizaciones para derrocar a los gobiernos opresores, como es el caso de Carmen Serdán.¹

En 1916 en el marco del Primer Congreso Feminista, celebrado en Mérida, Yucatán, se defendió el derecho al voto femenino. Además, debido a la imprecisión del texto Constitucional en cuanto al reconocimiento de los derechos civiles de las mujeres, en otras legislaciones locales, como en Chiapas y después en San Luis Potosí en los que se incluyó el derecho de las mujeres a votar y ser electas, aunque de manera fugaz, dada la inestabilidad política.

En la lucha revolucionaria “las mujeres participaron tanto en organizaciones presididas por hombres como en clubes femeniles. El primero que se fundó a mediados de 1909, en la ciudad de Puebla, fue el club “Josefa Ortiz de Domínguez”, presidido por la obrera Petra Leyva. Éste se hallaba ligado al club Luz y Progreso dirigido por Aquiles Serdán, del cual era delegada e importante dirigente su hermana Carmen. Además, la Primera Junta Revolucionaria de Puebla fue dirigida por Guadalupe Narváez, y el Comité Revolucionario Maderista, fundado en la villa de Calquiní, Campeche, el 10 de septiembre de 1910, en cuya acta de asamblea se informa sobre las actividades llevadas a cabo por sus integrantes, “se propone en forma confidencial hacer labor de acopio de armas para estar preparados al llamado revolucionario, así como el nombramiento de seis personas para hacer propaganda

¹ Federación Mexicana de Universitarias A.C, Historia de la Mujer en México. Enero 2007. www.mdemujer.org.mx/femu/revista/0305/0305art02/art02pdf.pdf

en las fincas cercanas; se menciona a Sara García Sabido (tesorera del Comité) y Anita Cáceres” (AHSDNV, Exp. Sara García Sabido) (Rocha: 2011)

Por lo anterior, es de llamar la atención que el derecho al voto fue reconocido en el ámbito municipal en 1947, mientras que en el ámbito federal fue hasta 1953. En 1934 el presidente Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa para reconocer la igualdad jurídica entre ambos sexos y lograr la participación política de éstas sin embargo no prosperó.

En 1935 surge el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, el cual resultó emblemático en la lucha del reconocimiento del sufragio femenino a pesar de su corta existencia. En 1953 es reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de consagrar los derechos de las mujeres a votar y ser votadas. Esa reforma trajo consigo una serie de modificaciones a la ley electoral. Lo anterior evidencia que la lucha por la reivindicación de los derechos políticos de las mujeres no ha sido fácil, y que las disposiciones legales consagradas en la Carta Magna y en la legislación electoral deben ir acompañadas de medidas que las hagan una realidad.

De los movimientos feministas que dieron de manera frontal la contienda por ser reconocidos surgieron los movimientos relevantes que de manera muy lenta fueron cambiando el estado de reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, quienes poco a poco fueron incorporándose en espacios de toma de decisión, no obstante ante la violencia ejercida en razón de su género, fueron consideradas como agitadoras, pero que finalmente defendieron reformas sociales y políticas que dieron otra concepción de apertura a la democracia, que aún no consolida la inclusión integral de la sociedad en general, ya que aun con un marco jurídico garante de derechos humanos, se continúan vulnerando los derechos de las mujeres.

Principales movimientos feministas de 1910 a 2015

1910	<p>Asociaciones femeninas apoyadas por Francisco I. Madero, demandan la participación política de las mujeres, entre ellas “Regeneración y Concordia” y “las Hijas de Cuauhtémoc”, asimismo protestan contra el fraude electoral a estos grupos de mujeres se les denomina sufragistas, quienes solicitan a se les reconozca el derecho de votar.²</p> <p>El 11 de septiembre, el Club Hijas de Cuauhtémoc, presidido por Dolores Jiménez y Muro, protesta en la glorieta de Colón (DF) por el fraude en las elecciones y reclama la participación política de las mexicanas.</p>
1911	<p>Dolores Jiménez Muro, fue opositora al régimen de Porfirio Díaz, ello provocó que en repetidas ocasiones estuviera en la cárcel, redactó el Plan Político y Social, proclamado en 1911, propuso varias medidas políticas a los jefes revolucionarios y militó en las filas del zapatismo</p>
1916	<p>El 13 de enero se celebra el Primer Congreso Feminista impulsado por el general Salvador Alvarado siendo Gobernador de Yucatán. Tiene lugar en Mérida con la asistencia de poco más de 600 mujeres, la mayoría maestras en escuelas primarias. En el Congreso se plantea abiertamente la necesidad de que la mujer rompa con la tutela social y las tradiciones que la habían mantenido en un segundo plano y se discute “cuál debería ser la participación de la mujer en el México revolucionario y cómo podía ésta contribuir a la construcción de una nueva sociedad”³</p> <p>Hermila Galindo, de convicciones carrancistas, invitada especial del primer jefe para asistir al Congreso, y editora del periódico feminista para mujeres La Mujer Moderna, preparó una publicación con sus ideas sobre la mujer para el Segundo Congreso Feminista de 1916, en donde defendía el derecho al voto de las mujeres⁴.</p>
1917	<p>Hermila Galindo, junto con Edelmira Trejo, llevaron al constituyente la demanda del voto para las mujeres. Hermila encabezó a un nutrido grupo de mujeres que se manifestó por el voto a las puertas del Teatro Iturbide de Querétaro, donde sesionaba el Congreso.</p> <p>El 23 de enero de 1917, además de la propuesta de Galindo, se recibió en el Congreso Constituyente la iniciativa del general Salvador González Torres, representante de Michoacán, en el mismo sentido.</p> <p>Hermila Galindo lanzó su candidatura para contender por la diputación por el V distrito electoral en la Ciudad de México. Esta mujer reconoció su derrota y también, según lo registra la historia, se convirtió en la primera censora legislativa de nuestro país.</p> <p>Por el contrario, Inés Malvárez presentó la demanda de que no se le otorgara el sufragio a la mujer, porque ésta estaba bajo la férula del clero.¹⁵</p> <p>En la sesión del 26 de enero de 1917 se discutió y votó, entre otros asuntos, el artículo 34, referente a la ciudadanía, quedando las mujeres excluidas⁵.</p>

² Fue presidente del Centro anti releccionista de México, fue junto con Francisco I. Madero, propuesto para la candidatura a la Presidencia de la República en 1919, declinando a favor de éste.

<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3445/7.pdf>

³ Ideas feministas en América, Ana Lau “Las Mujeres en la Revolución Mexicana” <https://ideasfem.wordpress.com/textos/jj05/>

⁴ Gabriela Cano. “Es de estricta justicia” un proyecto feminista en las filas del Constitucionalismo en Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, México, 1992.

⁵http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/492/1/images/La_rev_mujeres_mexico.pdf

1922	Rosa Torres fue la primera mujer electa regidora en México, ocupando la Regiduría de Prensa y Beneficencia, en Yucatán
1923	Las integrantes del Congreso Nacional Feminista señalaron la necesidad de reconocer la igualdad civil entre hombres y mujeres para que éstas últimas pudieran acceder a cargos administrativos del gobierno local Elvia carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cícero fueron las primeras mexicanas electas diputadas en el congreso local, no obstante ninguna pudo ejercer sus funciones. El gobernador de San Luis Potosí expidió un Decreto a través del cual las mujeres que supieran leer y escribir tenían derecho a formar parte de los procesos electorales municipales y estatales.
1925	Elvia Carrillo Puerto lanza nuevamente su candidatura al Congreso local, no obstante se le niega el derecho a ocupar la curul, en Yucatán. La XXX Legislatura del Estado de Chiapas concedió a la mujer a partir de los 18 años los mismos derechos que al hombre.
1927	Se registra en Chiapas para la diputación local Florinda Lazos
1931	Se organizaron varios congresos de mujeres trabajadoras. El primero fue el Congreso Nacional de Mujeres Obreras y Campesinas, en el cual se planteaba la necesidad de que la mujer interviniera en los asuntos políticos y se oyera su voz.
1934	Se expidió una Ley en Guanajuato que otorgaba el derecho de votar a un sector de las mujeres en las elecciones municipales
1935	Las mujeres organizadas en diversos grupos se fusionaron en un Frente de Mujeres. Que se consolidó en el Congreso y dio pie al Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), en el cual se manifestaron las diversas posiciones políticas del movimiento social femenino.
1936	Dos mujeres en Veracruz: María Tinoco y Enriqueta L. De Pulgarín lanzaron sus candidaturas para las elecciones por las diputaciones locales.
1937	El Presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa de reforma al artículo 34 Constitucional, en donde se proponía incorporar el derecho al voto femenino.
1938	El frente único Pro Derechos Humanos se une al PNR, este mismo año Aurora Meza Andraca se convierte en la primera Presidenta Municipal, en Chilpancingo Guerrero.
1941	Se designan por primera a Palma Guillen como embajadoras de México en Colombia y a Matilde Rodríguez Cabo como primera jefa de departamento de Previsión Social en la Secretaría de Gobernación ⁶
1946	La Cámara de Diputados aprueba la iniciativa enviada por el entonces presidente Miguel Alemán, en la que propone reformar el artículo 115 Constitucional, que establecía la participación de las mujeres en las elecciones municipales.
1947	En Aguascalientes María del Carmen Martín del Campo es electa Presidenta Municipal En el Distrito Federal, Aurora Fernández y Guadalupe I. Ramírez son nombradas Delegadas en Milpa Alta y Xochimilco respectivamente.
1952	Aurora Jiménez Palacios es la primera diputada federal, por el Distrito del estado de Baja California en la XLII Legislatura (1952-1955)

⁶ La participación política de la mujer en México, contexto histórico político. <https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/divulgacion-mujeres/contenido%20divulgacion%20y%20difucion%201.pdf>

1953	El 17 de octubre se publica en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al artículo 34 Constitucional, en donde se reconoce la ciudadanía de las mujeres.
1955	Por primera vez las mujeres a nivel nacional acuden a emitir su voto en las urnas para elegir Diputados Federales en la XLIII Legislatura. Fueron electas Remedios Albertina Ezeta, por el estado de México; Margarita García Flores, por Nuevo León; Guadalupe Ursúa Flores, por Jalisco, y Marcelina Galindo Arce, por Chiapas como diputadas federales para la XLIII Legislatura (1955-1958).
1958	La primera diputada propietaria de oposición fue Macrina Rabadán, por el Partido-Popular Socialista (PPS), para la XLIV Legislatura (1958-1961).
1959	Cristina Salmorán es nombrada primera ministra de la SCJN.
1967	Las dos primeras senadoras de la República también fueron del partido Revolucionario Institucional, Alicia Arellano Tapia y María Lavalle, representaron a Sonora y a Campeche, respectivamente, en la XLVI (1967-1970) y XL VII (1967-1970) legislaturas. Lavalle llegó a ser presidenta del senado.
1973	Se constituye el Movimiento Nacional de Mujeres (MNM), que tiene como puntos principales de su programa: pugnar por erradicar todos los prejuicios existentes en la educación y las costumbres que resultaran discriminatorias para la mujer.
1975	Se lleva a cabo la Conferencia del Año Internacional de la Mujer en donde se proclama la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz.
1976	En la L Legislatura (1976-1979), la ocupación de mujeres en cargos de elección popular a nivel federal para la Cámara de Diputados fue del 8.9 por ciento
1979	Se elige a una gobernadora, Griselda Álvarez, por el estado de Colima, y gobierna hasta 1985. Se constituye el Frente Nacional por la Liberación y Derechos de las Mujeres (FNALIDM) que pugnaba por la igualdad política y legal para las mujeres. El derecho al trabajo y a la plena independencia económica de las mujeres. El derecho de las mujeres a controlar sus propios cuerpos y por el libre ejercicio de la sexualidad, entre otros.
1987	Beatriz Paredes Rangel, fue electa Gobernadora del Estado de Tlaxcala
1988	En la LIV Legislatura (1988-1991), la ocupación de mujeres en cargos de elección popular a nivel federal para la Cámara de Diputados fue de 11.6%
1991	Dulce María Sauri Riancho, fue electa Gobernadora del estado de Yucatán
1993	La Cámara de Diputados debate la fracción III del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se aprueba la propuesta de varias diputadas que dice “Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”.
1994	Cecilia Soto fue postulada como candidata a la Presidencia de la República por el Partido del Trabajo.
1996	Establecimiento de la cuota de género 70/30 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de forma indicativa.
1997	En debate de la Cámara de Diputados, las mujeres proponen y se aprueba una adición a la fracción XXII transitoria del artículo 1 del Código Federal de

	Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que “los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan del 70 por ciento para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres”.
1997	El 30 de septiembre de 1997, durante la LVII Legislatura (1997-2000), se anunció en el Pleno de la Cámara de Diputados la creación de la Comisión Especial de Asuntos de la Equidad entre los Géneros.
1997	En la LVII Legislatura (1997-2000), la ocupación de mujeres en cargos de elección popular a nivel federal para la Cámara de Diputados fue de 17.4%
1998	El gobierno crea la Comisión Nacional de la Mujer para darle seguimiento al Programa Nacional de la Mujer.
1998	En 1998, la Diputada Sara Esthela Velázquez, presentó una iniciativa en la que proponía que la Comisión Especial de Equidad y Género fuese una Comisión ordinaria; la iniciativa se aprobó y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre del año 2000
1999	Rosario Robles Berlanga fue electa jefa de gobierno del Distrito federal
2001	Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres el 8 de marzo.
2002	El 25 de junio se publican, en el Diario Oficial de la Federación, las reformas al COFIPE, donde se obliga a los partidos políticos a inscribir por lo menos el 30 por ciento de las candidaturas femeninas en las listas a puestos de elección popular en calidad de propietarias; además de asegurar en las listas plurinominales una mujer por cada tres hombres
2003	Se conmemora, el 17 de octubre, el 50 aniversario del otorgamiento del voto a las mujeres en México.
2003	En la LIX Legislatura (2003-2006), la ocupación de mujeres en cargos de elección popular a nivel federal para la Cámara de Diputados fue de 24.9%
2004	Amalia García Medina, fue electa Gobernadora del estado de Zacatecas.
2006	De los 128 escaños del Senado mexicano, las mujeres solo alcanzaron 21, lo que representa 16.4% de los escaños. Del total de candidatas postuladas (156), solo 13.5% resultaron electas a senadoras propietarias.
2006	El 2 de agosto de 2006 es publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. La cual sienta las bases para acelerar la igualdad de las mujeres en la vida pública y política del País.
2006	Patricia Mercado fue postulada como candidata a la Presidencia de la República por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.
2007	Ivonne Ortega Pacheco, fue electa Gobernadora por el estado de Yucatán
2007	El 1 de febrero de 2007 se promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esta ley establece los lineamientos jurídicos y administrativos con que el Estado intervendrá para garantizar y proteger los derechos de las mujeres para vivir sin violencia, entre la que se encuentra la violencia institucional.
2008	Establecimiento de la cuota de género 60/40 en el COFIPE de forma obligatoria
2011	La sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obliga a los partidos políticos a cumplir con el 40% de espacios destinados a las mujeres, así como compeler a que las suplencias sean del mismo sexo. Sentencia que marca un paso definitivo en el acceso de la participación política de las mujeres

2011	A través de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien, resolvió un juicio sobre la protección de los derechos político-electorales, mediante el cual se garantizó el derecho de las ciudadanas a ser votadas y ejercer cargos de elección popular en condiciones de igualdad de género ⁷
2012	Josefina Vázquez Mota es candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.
2012-	En la LXII Legislatura (2012-2015), la ocupación de mujeres en cargos de elección popular a nivel federal para la Cámara de Diputados fue de 36.8%. La tendencia respecto a las legislaturas anteriores muestra que la proporción de Diputadas y Senadoras ha aumentado paulatinamente, aunque nunca ha superado las dos séptimas partes de cada Cámara.
2014	Se incorpora al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad Se publica en el DOF la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que incorpora el principio de paridad. Se publica en el DOF la Ley General de Partidos Políticos, que contempla el principio de paridad.
2015	Como resultado de la incorporación del principio e paridad en la normatividad, la Cámara de Diputados para la LXIII Legislatura, se encuentra integrada por 212 mujeres, lo que representa el 42.4 por ciento.

Fuente del CEAMEG a partir de la información en las páginas web de la Cámara de Diputados, de la SCJN, revisadas julio de 2016. Y en documentos, como La Revolución de las Mujeres en México, http://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/492/1/images/La_rev_mujeres_mexico.pdf, y La participación política de la mujer en México, contexto histórico político. https://movimientociudadano.mx/sites/default/archivos/divulgacion_mujeres/contenido%20divulgacion%20y%20difucion%201.pdf

Las mujeres han recorrido un largo camino en el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos en el contexto global, lo que representa a todas luces la vulneración del ejercicio sustantivo de sus derechos políticos, lo que ha dado lugar a la generación de instrumentos internacionales para la protección y reconocimiento de los mismos, que reflejan la progresividad de estos derechos.

III. Marco normativo internacional y nacional

Como se puede observar el Estado mexicano, ha dado un paso significativo, con el reconocimiento de los derechos humanos en la suprema ley de la unión, pero ello no conlleva, ni asegura su observancia y aplicación inmediata, la discriminación por razón de género, aún sesga y vulnera los derechos humanos de las mujeres, refirmando estereotipos sexistas que perpetúan el poder autoritario patriarcal, que

⁷ <https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Lists/MinistraOlgaCV/Attachments/635/VotoMujeresDiscurso.pdf>

le impiden el pleno y eficaz ejercicio de sus derechos, que en el contexto de los derechos políticos de las mujeres, encontramos que su reconocimiento es, y ha sido, uno de los derechos que más trabajo le ha costado acceder, poco a poco las mujeres han tomado un papel mayormente activo y participativo, sin embargo su presencia no logra ser representativa.

Esa situación ha dado lugar a la generación de instrumentos internacionales, como protección y reconocimiento de derechos políticos de las mujeres, este tipo de acciones ha contribuido a la incorporación de preceptos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, así como a la generación de políticas públicas que han instrumentado mecanismos para el reconocimiento y ejercicio de los mismos.

Instrumentos Internacionales

PERIODO	AÑO	ACUERDOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES
1933-1968 La ONU retoma las demandas por los derechos civiles y políticos de las mujeres	1934	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.
	1945	La carta que funda la ONU establece el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres e igualdad de trato.
	1949	Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación Sexual, con objeto de penalizar y controlar la trata.
	1949	Convención de la OIT para la equidad en la Remuneración de Hombres y Mujeres trabajadoras, para garantizar pago igual a trabajo igual.
	1952	Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres. Establecimiento del derecho de elegir y ser electas.
	1957	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
	1960	Convención Internacional en Contra de la Discriminación Educativa de las Mujeres (UNESCO) para asegurar el acceso a la educación en todos los niveles.
	1962	Convención sobre el consentimiento al matrimonio; la edad mínima en el registro de matrimonios, para proteger matrimonios forzados y proteger a las mujeres ante eventos de abandono o engaño.
	1967	Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer para garantizar la igualdad de trato, de modo que las mujeres no fueran tratadas jurídicamente por debajo de los hombres, ni se negara el acceso a sus derechos.
1975-1980 Reconocimiento al papel de las mujeres en el desarrollo e	1968	Declaración de Teherán, que reconoce el Derecho a la Planificación Familiar e inicia el proceso de reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres.
	1975	Primera Conferencia Mundial de la Mujer en México. Se define con precisión el derecho a la planificación familiar. Se adopta una resolución para las mujeres al desarrollo.
	1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW).

impulso a sus derechos sociales y económicos	1980	Segunda Conferencia de la Mujer en Copenhague. Se cuestionan las visiones masculinas en el desarrollo, que invisibilizan tanto los aportes de la mujer como las situaciones en que ésta se encuentra.
1985-1994 Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos. Incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos	1985	Tercera Conferencia Internacional de la Mujer en Nairobi. Se rompe el silencio en torno a la violencia en contra de la mujer, se identifica la feminización de la pobreza, adoptando nuevas estrategias para el avance de las mujeres y se reconoce la necesidad del empoderamiento económico de las mujeres.
	1993	Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos en Viena. Se proclama la Declaración Universal para la Eliminación de la Violencia para la mujer, que fortalece la Convención para la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres.
	1994	Convención de Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Establece el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en lo privado.
	1994	La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague, pobreza femenina). Establece el derecho al desarrollo humano de todas las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes.
1995-2010 Establecimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos	1995	Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing. Establecimiento de la plataforma Mundial de Acción con 12 estrategias que consolidan los avances de todas las declaraciones, convenciones y conferencias anteriores. Se instituye la equidad de género como un enfoque de todas las políticas de desarrollo y la transversalidad de la perspectiva de género como un eje orientador para la transformación de las estructuras sexistas y discriminatorias y para alcanzar un desarrollo humano con equidad.
	2000	Beijing+5, en Nueva York para darle seguimiento a la Plataforma. Se enfatiza en adoptar medidas contra la violencia doméstica y sexual.
	2000	La ONU define los 8 objetivos de Desarrollo del Milenio,
	2003	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños.
	2005	Beijing+10. Se reconoce el avance en la reelaboración de leyes, que protegen a las mujeres de la discriminación, el abuso y la violencia: se acentúa que debe hacerse mucho más en materia de alivio de la pobreza, mejorar la salud, crear oportunidades de progreso económico y político, y reducir violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
	2007	Décima Conferencia Regional sobre la Mujer en América latina en Quito. Se adoptan 26 acuerdos en distintos ámbitos del desarrollo de las mujeres: combate a la violencia y la discriminación contra las mujeres, eliminación de estereotipos sexistas, promoción de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres y de sistemas públicos integrales de seguridad social, capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres.
	2010	Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en Brasilia, Brasil. Se insta a promover la creación de mecanismos o fortalecer los ya existentes con el fin de asegurar la participación política-partidaria de las mujeres.

Fuente: Ceameg, a partir de la información en las páginas de la ONU y OEA.

Dentro del andamiaje supranacional de protección a los derechos específicamente de las mujeres se han generado instrumentos que han sido la pauta y referente para

la generación de normas y políticas orientadas a garantizar y proteger los derechos de las mujeres y que han impactado de manera contundente para la progresividad de los mismos, como es el caso de los derechos políticos de las mujeres, dentro de la legislación mexicana para la incorporación de cuotas hasta la incorporación del principio de paridad, entre las leyes que se han modificado o creado se encuentran las siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En su artículo 1° reconoce de manera puntual los derechos humanos a todas las personas (entre ellos a vivir una vida libre de violencia y a acceder a cargos públicos), en el marco de los tratados internacionales en la materia, en tal virtud, las autoridades se encuentran obligadas a “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”.

Adicionalmente el precepto constitucional referido, prohíbe toda forma de discriminación incluida aquella en razón del género.

Por otro lado, el artículo 4° reconoce en principio, la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el cual debe ser asegurado por el Estado; y los artículos 9°, 34, 35 y 41 se refieren a los derechos políticos de la ciudadanía.

A partir de la reforma Constitucional del 10 de febrero del 2014, se modifica el artículo 41 Constitucional para establecer la paridad, se establece que los partidos políticos tienen como fin entre otros el de contribuir a la integración de los órganos de representación política a partir de **garantizar la paridad** entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación⁸**

Define a la discriminación como “(...) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea

⁸ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; ...”

- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁹**

Reconoce a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como “(...) el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Lo anterior obliga a todas las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno a eliminar la discriminación que, por su condición de género, impide a las mujeres y niñas el goce de los mismos derechos y oportunidades que los hombres:

Comprender en qué consiste la igualdad entre mujeres y hombres; faculta para diseñar acciones o brindar servicios que remuevan los obstáculos que impiden el goce de los derechos sin distingos de ningún tipo.

- **La reforma a la Ley de Planeación¹⁰**

Ha permitido impulsar la incorporación de la perspectiva de género en distintas fases del ciclo presupuestario:

⁹ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006

¹⁰ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011

- En el diseño de política: mediante el artículo 2, incorpora como principios rectores de la planeación a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género;
 - En la ejecución: en el artículo 8, establece la obligación de informar sobre el desarrollo, resultados y el impacto diferenciado de los instrumentos de política económica, social y ambiental; y en el artículo 9 señala que la Administración Pública Centralizada debe planear y ejecutar sus acciones con perspectiva de género.
 - En la evaluación, en su artículo 14, que señala la incorporación de indicadores para evaluar el impacto de los programas en mujeres y hombres, lo cual se realiza a través Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual deberá contener indicadores y evaluaciones que permitan identificar el impacto de género. Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria incluye, hoy día, la perspectiva de género en los presupuestos públicos como criterio.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)¹¹**
- Define los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres. Señala la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el **público**” (artículo 5°), es decir, también incluye los actos u omisiones que constituyen violencia política, como evitar el cumplimiento de las cuotas de género, obstaculizar las candidaturas femeninas, posicionarlas en los lugares donde no tienen posibilidades de triunfar, etc.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹²**

¹¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero del 2007.

¹² Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014

Reconoce el que votar en las elecciones constituye un derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

- **Ley General de Partidos Políticos¹³**

Señala que “cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Y en materia de violencia política señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Es importante señalar que sin la existencia de estas leyes en las cuales las principales defensoras para su promulgación han sido las mujeres, y que encuentran sustento formal en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, entre ellos la CEDAW y Belém Do Pará, no se podrán articular políticas públicas que han dado vida a diversos mecanismos como las acciones afirmativas, los mecanismos para el adelanto de las mujeres, la incorporación de un anexo que contempla presupuesto para la articulación de las acciones en pro de las mujeres y por su puesto la incorporación del principio de paridad desde el máximo ordenamiento instrumento jurídico en nuestro país.

Dichas asimetrías tienen como resultado relaciones de poder que afectan en mayor medida a las mujeres, lo que se refleja en su dignidad y libertad, impactando en su

¹³ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014

participación en los procesos políticos locales y nacionales¹⁴, quebrantando el tejido social, lo anterior, nos invita a pensar sobre la relación entre el Estado y las diferencias de género en términos de políticas públicas que abarcan las dimensiones políticas, sociales, económicas y culturales de la vida que cambiarían las condiciones que producen las peores desigualdades y marginalización hacia las mujeres en general y en particular hacia las mujeres que viven en condiciones de extrema pobreza¹⁵.

14

15 PNUD. Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina. El Estado: Reconociendo la diferencia sexual, entendiendo las desigualdades de género. Rodolfo Mariani – Lima 2007. http://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/12_2010/be846c2a-a0e6-44d0-9fae-5d9d637df9ff.pdf

IV. Reformas electorales para alcanzar la paridad

En la legislación específica en materia de derechos electorales, se aprecia su evolución en el siguiente cuadro:

REFORMAS ELECTORALES (PERIODO 1986-2015)	
AÑO REFORMA	COMENTARIO
1986	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumenta el número de escaños en la Cámara de Diputados de representación proporcional de 100 a 200. ▪ Creación de la Asamblea de Representantes en el Distrito Federal. ▪ Autorización de las candidaturas comunes entre diferentes partidos y la prohibición del registro condicionado. ▪ Creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL).
1977	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Introducción de la Representación Proporcional en los congresos estatales. Cada estado podía determinar la proporción de Representación Proporcional. ▪ Se incorporaron nuevos partidos políticos al sistema a través del registro condicionado. ▪ La autoridad electoral incluye la voz, aunque no el voto de las nuevas organizaciones con registro condicionado. ▪ Se establece la Cláusula de gobernabilidad.
1990	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ningún partido podía tener más de 350 escaños (70%) en la Cámara de Diputados. ▪ Creación del Instituto Federal Electoral (IFE) ▪ Creación del Registro Federal de Electores ▪ Creación del Tribunal Federal Electoral (TRIFE)
1993-1994	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la Cámara de Diputados, ningún partido podía tener más de 315 diputados (63%). ▪ El Senado se ampliaba de 64 a 128 integrantes (4 por entidad). Tres senadores eran asignados al partido que ganara por mayoría de votos en la elección y el cuarto a la primera minoría. ▪ Se creó una comisión del IFE que revisaría el gasto de los partidos políticos y sus candidatos. ▪ Se faculta al IFE para emitir una guía general a la Cámara de Radio y Televisión para reducir la inequidad en la cobertura mediática de los partidos políticos. ▪ El TRIFE se incorporó como autoridad judicial con rango constitucional, con decisiones inatacables y definitivas ▪ Creación de la figura de Consejos locales ▪ Creación de la figura de Consejeros Ciudadanos (IFE)
1997	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fortalecimiento del régimen de partidos ▪ Independencia de la autoridad Electoral ▪ Se modifica la conformación de la Cámara de Diputados ▪ Se incorpora el Principio de Representación Proporcional en la Cámara de Senadores ▪ Se reconoce la figura de Agrupaciones político Nacionales

2005	<ul style="list-style-type: none"> Se regula el voto de los mexicanos residentes en el extranjero
2007	<ul style="list-style-type: none"> Se regulan las campañas Se define al IFE como autoridad para la contratación de tiempo en radio y televisión, para partidos políticos¹⁶
2008	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de la cuota de género 60/40 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de forma obligatoria Se incorpora la obligación de los partidos políticos de destinar un 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (artículo 78). Sin embargo, permanece la disposición de la exención de cuotas por el resultado de procesos de elección internos.
2011	<ul style="list-style-type: none"> La Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obliga a los partidos políticos a cumplir con el 40% de espacios destinados a las mujeres, así como compeler a que las suplencias sean del mismo sexo. Sentencia que marca un paso definitivo en el acceso de la participación política de las mujeres
2012	<ul style="list-style-type: none"> Primera candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional (PAN) Josefina Vázquez Mota.
10 de febrero de 2014	<ul style="list-style-type: none"> Se reforma el artículo 41 Constitucional, estableciendo así la paridad, al señalar que los partidos políticos tienen como fin entre otros, el contribuir a la integración de los órganos de representación política a partir de garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
23 de mayo de 2014	<ul style="list-style-type: none"> Se promulga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala que es derecho de los Ciudadanos (sic) y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
23 de mayo de 2014	<ul style="list-style-type: none"> Se promulga la Ley General de Partidos Políticos en donde se señala que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros (artículo 3).
	<ul style="list-style-type: none"> En materia de violencia política la Ley General de Partidos Políticos establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignado exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior (artículo 3).

Fuente. CEAMEG a partir de la información de la página de la Cámara de Diputados. Agosto de 2016

Es importante subrayar que la participación política de las mujeres no sólo se circunscribe a la cuestión de representación en cargos de elección popular, sino que también debe comprender todos los espacios de toma de decisiones, como son los cargos de la Administración Pública, partidos políticos, sindicatos, órganos de

¹⁶ www.ife.org.mx/ actualmente INE.

dirección ejidales, instituciones de investigación y académicas, organizaciones no gubernamentales e incluso en el sector privado. Por ello, resulta necesario que desde la norma constitucional se establezcan cuotas de género que permitan acelerar la incorporación femenina a los espacios de adopción de decisiones, como ya lo han hecho otros países de la región.

Un gran avance en el tema lo es la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en donde se establece la obligatoriedad para los partidos políticos de garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asimismo el aumento de porcentaje de un 2% al 3% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, del financiamiento público ordinario.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<p>Artículo 7</p> <p>1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.</p>
<p>Artículo 232</p> <p>3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.</p>
<p>Artículo 233</p> <p>1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.</p>
<p>Artículo 234</p> <p>1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.</p>
<p>Artículo 241</p>

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley;

Artículo 364

1. Las fórmulas de candidatos para el cargo de senador, deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 3

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Los principios de igualdad y no discriminación son fundamentales para una sociedad inclusiva. Esto se complementa con la noción de democracia incluyente, utilizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que beneficia el desarrollo y autonomía de las mujeres dentro de la sociedad y que contempla dos presupuestos: (CIDH, 2011).

Dentro de las políticas públicas, se debe garantizar la existencia de mecanismos de participación directa para fortalecer el sistema democrático.

Lo anterior remite al reconocimiento formal de los derechos políticos de las mujeres, mismos que deben ser garantizados por mecanismos o herramientas para su plena efectividad, como medios para alcanzar la igualdad real y efectiva de las mujeres en la vida política.

V. Poder Judicial de la Federación

El Poder Judicial de la Federación es uno de los tres Poderes de la Unión y su papel es de suma importancia para defender el orden establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPUM). Es el órgano encargado de resolver conflictos entre los órganos del poder público así como entre las personas, proteger los derechos humanos establecidos, y los tratados internacionales, además de los derechos político-electorales de las personas.

El Poder Judicial de la Federación está conformado por:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
- El Tribunal Electoral,
- Los Tribunales de Circuito (Colegiados y Unitarios),
- Los Juzgados de Distrito y
- El Consejo de la Judicatura Federal.
- Tribunales Superiores de Justicia de los Estados
- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
- Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados
- Tribunales y Salas Electorales de las Entidades Federativas
- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje
- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
- Tribunal Superior Agrario
- Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje

Entre las funciones del Poder Judicial están:

- Interpretar las leyes.
- Resolver los problemas entre particulares, cuando se trate de asuntos federales.
- Proteger los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales.
- Ser un órgano de equilibrio entre los otros dos Poderes.
- Impartir justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, también conocido como el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es la encargada de resolver problemas de suma importancia e interés para el país y de mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad.

Está integrado por once Ministros, uno de los cuales funge como su Presidente y juntos forman el pleno. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia para conocer, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, contradicciones de tesis sustentadas entre las Salas de la Corte o entre Tribunales Colegiados de Circuito. De los casos en los que las autoridades se niegan o se resisten a cumplir una sentencia de amparo. De la designación de quienes han de realizar la averiguación de hechos que constituyen violaciones graves a las garantías individuales.

La Suprema Corte de Justicia cuenta con dos Salas que se componen de cinco ministros cada una. La Primera Sala conoce de los asuntos civiles y penales. La Segunda Sala conoce de los asuntos administrativos y laborales.

El territorio mexicano está dividido en diferentes circuitos judiciales, en donde por regla general hay un juez (o varios, mixtos o especializados), un Tribunal Unitario y un Tribunal Colegiado. Tienen competencia nada más en su circuito, aunque tienen jurisdicción en toda la República en ciertos asuntos. Hay jueces federales y locales, también Magistrados Federales y Locales.

Los Jueces locales generalmente son propuestos por el Gobernador de la entidad, y la Cámara de Diputados local ratifica su nombramiento.

En el ámbito hay jueces menores o de paz y civiles, cuyas facultades se fundamentan en la legislación judicial. Los jueces de distrito que no tengan jurisdicción especial conocerán de todos los asuntos de competencia federal, penales, amparo en materia penal, administrativa, civiles, amparo en materia civil y trabajo

1. Consejo de la Judicatura, Tribunales y Juzgados del Poder Judicial de la Federación

Su función es garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permitan el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito y aseguren su autonomía, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.

El Consejo funciona en Pleno o en Comisiones. El Pleno se integra con los siete consejeros. Se reúne una vez por semana y la presencia de cinco de ellos le permite sesionar. El Pleno tiene la facultad decisoria final.

Esta instancia resuelve sobre la designación -a través de concursos de oposición-, la adscripción, la ratificación y la remoción -mediante la resolución de quejas administrativas y denuncias-, de magistrados de Circuito y Jueces de Distrito. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de cuatro votos o por mayoría calificada de cinco votos.

A) Pleno

- Primera Sala
- Segunda Sala

B) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- Sala Superior
- 5 Salas Regionales

738 Órganos jurisdiccionales, coordinados y administrados por el Consejo de la Judicatura Federal, entre los que se encuentran los TCC, los TUC y los JD.

Los plenos de cada una de las entidades que conforman al Poder Judicial de la Federación se integran de la siguiente manera:

C) Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- 11 Ministros
- 2 Mujeres (18%)
- 9 Hombres (82%)

D) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

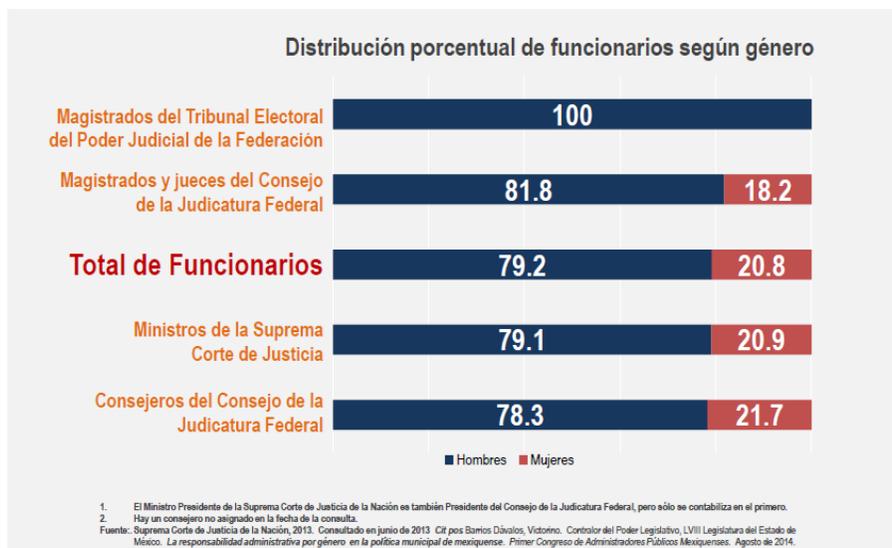
- 7 Magistrados
- 1 Mujer (14%)
- 6 Hombres (86%)

E) Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

- 7 Consejeros
- 5 Hombres (71%)
- 2 Mujeres (29%)

En cuanto al personal con el que contaba el Poder Judicial de la Federación al cierre del año 2014, se identifica un total de 42 mil 451 servidoras y servidores públicos, de los cuales se registró que 3 mil 286 (7.7%) se encontraban adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), 1 mil 491 (3.5%) adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y 37 mil 674 (88.7%) al Consejo de la Judicatura Federal (CJF) dentro del cual se contabiliza también todo el personal de los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC), los Tribunales Unitarios Colegiados (TUC) y los Juzgados de Distrito (JD), así como personal del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) .

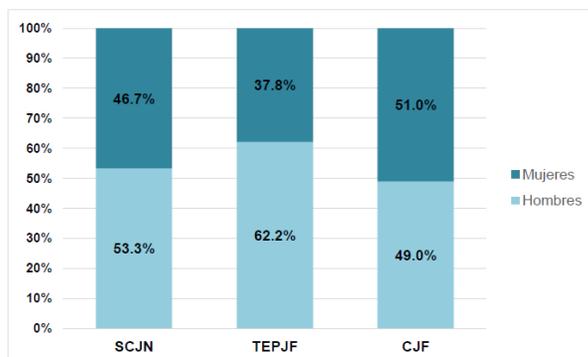
Del total de personal con el que contó cada una de las entidades del Poder Judicial de la Federación, la distribución por sexo se describe en la siguiente gráfica.



En lo que toca a los Magistrados y Jueces que al cierre del año 2014 integraron los TCC, los TUC y los JD, se identificó un total de 1 mil 150 servidores públicos en estas funciones, de los cuales 659 (57.3%) se encontraban adscritos a los TCC, 92 (8%) se encontraban adscritos a los TUC, y 399 (34.7%) a los JD.

Del total de personal con el que contó cada una de las entidades del Poder Judicial de la Federación, la distribución por sexo se describe en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Distribución porcentual por sexo del personal que integra el Poder Judicial de la Federación



En lo que toca a los Magistrados y Jueces que al cierre del año 2014 integraron los TCC, los TUC y los JD, se identificó un total de 1 mil 154 servidores públicos en estas

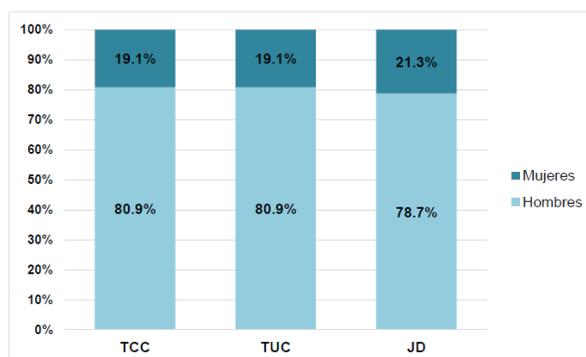
funciones, de los cuales 679 (58.8%) se encontraban adscritos a los TCC, 94 (8.1%) se encontraban adscritos a los TUC, y 381 (33.0%) a los JD.

Del total de Magistrados y Jueces con el que contaron los órganos jurisdiccionales descritos, la distribución por sexo para cada uno de ellos se presenta en la siguiente gráfica. Para 2015 seguían siendo pocas las mujeres en puestos de alto nivel del Poder Judicial de la Federación. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solo dos de sus once integrantes son mujeres (18.2%).

Corte de Justicia de la Nación, solo dos de sus once integrantes son mujeres (18.2%).

Distribución del funcionariado del Poder Judicial de la Federación por puesto y sexo. México, 2015 (Porcentaje)

Gráfica 2. Distribución porcentual por sexo, de los magistrados y jueces de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación



VI. Ámbito Ejecutivo

El incremento y la transformación de la participación laboral de mujeres se refleja en su incorporación a los órganos de poder en los ámbitos legislativos federales o estatales, en las instituciones de la Administración Pública Federal (APF), Estatal y Municipal centralizada o paraestatal y en los diferentes órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) y de los estados.

Esta participación ha sido posible gracias a la lucha por ganar espacios políticos que emprendieron las mujeres hace más de 63 años. Aun cuando en la sociedad no se ha reconocido ampliamente su presencia y participación en el acontecer social y político éste hecho tiene un auge durante el siglo pasado: “Las encontramos al

frente de ejércitos combatiendo contra los españoles o contra invasores norteamericanos o franceses. También como parte de los servicios de información alertando a los insurgentes, liberales o revolucionarios sobre posiciones y actividades del enemigo. Como propagandistas, periodistas, militantes políticas y finalmente en la primera mitad del siglo XX como feministas, luchando por la igualdad de las mujeres en el trabajo, los sindicatos, los cargos públicos y los puestos de elección popular”.¹⁷

No obstante, las mujeres ingresaron formalmente al sistema político como sujetos de derechos políticos hasta el año 1953, cuando se reconoció su derecho al sufragio. Desde entonces, ha transitado un largo camino para hacer efectiva su participación política, muchas veces obstaculizadas por las condiciones políticas del país, por la discriminación hacia las mujeres, por una abrumadora desigualdad y ausencia de equidad.

Por otro lado la conquista de espacios en los partidos políticos por parte de las mujeres empezó a mostrar resultados en los años noventa, los cuales fueron impulsados por dos factores: primero el proceso de transición democrática en el país y segundo las políticas internacionales a favor de las mujeres, impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las cuales México se comprometió a llevar a cabo participando en las cuatro conferencias y especialmente en la Conferencia de Beijing donde se votó y adoptó de forma unánime la Plataforma de Acción.

El camino transitado ha derivado en logros importantes, principalmente en el ámbito legislativo en donde se han aprobado diversas reformas legislativas para apoyar la participación política de las mujeres, sin embargo, ahora el reto es vencer inercias y viejas prácticas políticas que impiden hacer las reformas efectivas.

Recurrir a los mecanismos judiciales para hacer efectivas las reformas ha sido uno de los más importantes instrumentos para incorporar a las mujeres al ámbito

¹⁷ GIRÓN, GONZÁLEZ Y JIMÉNEZ. “Breve historia de la participación política de las mujeres en México” en La participación política de las mujeres, Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 34.

político, principalmente en aquellos casos en que la aplicación de acciones positivas como las cuotas de género derivó en la utilización indebida de candidaturas femeninas para beneficiar en última instancia al género masculino mediante la renuncia al cargo por parte de la mujer que logró vencer en la contienda electoral a fin de que su suplente (hombre) lo asumiera. Esta práctica fue combatida a través de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-JDC-12624/2011, conocida como la sentencia “anti-Juanitas”¹⁸ en alusión a esta práctica.

Esto confirma el análisis de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el sentido de que “La aplicación de medidas de acción positiva dentro de la administración pública, como las leyes de cuotas, es crucial pero insuficiente. Es imprescindible, además, la firme voluntad política de desarrollar mecanismos institucionales que fiscalicen el cumplimiento de las disposiciones correspondientes. En otras palabras, las leyes o mecanismos que favorecen la participación política de las mujeres deben aplicarse con decisión, mediante acciones efectivas, mandatos legales claros y tribunales facultados para hacer cumplir las leyes cada vez que no se respeten”¹⁹.

A continuación, se muestran algunas cifras disponibles respecto a la participación de las mujeres en el Poder Ejecutivo en los tres órdenes de gobierno. Cabe mencionar que aún no hay un sistema de indicadores que permita apreciar la participación de las mujeres en la administración pública, en noviembre del año 2013 se firmó un Memorandum de Entendimiento en materia de estadísticas e indicadores de género entre la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional de las Mujeres

¹⁸ El periódico La Jornada publicó el 18 de septiembre de 2009 una nota del periodista Jorge Camil, “Las juanitas de San Lázaro”, que retrata dicho fenómeno: “Ocho diputadas marrulleras, escogidas por sus partidos políticos con el único propósito de aparentar que cumplían con la cuota de género que exige el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), renunciaron al puesto inmediatamente después de haber sido instaladas en San Lázaro. El propósito era permitir que sus suplementos varones, algunos de los cuales están asociados con Televisa, cumplieran el término electoral para el que fueron elegidas. Con esta burda maniobra, ellas, sus suplentes y sus respectivos partidos políticos pretendían burlarse olímpicamente de las cuotas de género”.

¹⁹ CEPAL. “Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. 2007, pp. 88. Versión electrónica disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2892/1/S2007002_es.pdf

(INMUJERES) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

1. Poder Ejecutivo Federal

En el Poder Ejecutivo Federal el cargo más alto en los niveles de decisión es el de Presidente de la República. En México, la primera mujer candidata a ocupar dicho cargo se presentó en 1982 y desde entonces, hasta el año 2015, únicamente 5 mujeres han aspirado al cargo:

Candidata	Año	Partido
Rosario Ibarra de Piedra	1982 y en 1988	Partido Revolucionario de los Trabajadores
Marcela Lombardo Otero	1988	Frente Democrático Nacional
Cecilia Soto González	1994	Partido del Trabajo
Patricia Mercado	2006	Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina
Josefina Vázquez Mota	2012	Partido Acción Nacional

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DISPONIBLE EN DIFERENTES PÁGINAS DE INTERNET

En contraste, otros países latinoamericanos han sido gobernados y administrados por mujeres:

Mujeres Jefas de Estado en Latinoamérica		
Nombre	País	Período
Isabel Martínez de Perón	Argentina	1 de julio de 1974-24 de marzo de 1976
Lidia Gueiler Tejada	Bolivia	16 de noviembre de 1979-17 de junio de 1980
Violeta Chamorro	Nicaragua	25 de abril de 1990-10 de enero de 1997
Mireya Moscoso	Panamá	1 de septiembre de 1999-1 de septiembre de 2004
Michelle Bachelet	Chile	11 de marzo de 2006-11 de marzo de 2010
		11 de marzo de 2014-en el cargo
Cristina Fernández de Kirchner	Argentina	10 de diciembre de 2007-10 de diciembre de 2015
Laura Chinchilla	Costa Rica	8 de mayo de 2010-8 de mayo de 2014
Dilma Rousseff	Brasil	1 de enero de 2011-12 de mayo de 2016

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN INTERNET

En agosto de 2015, a nivel mundial 11 mujeres eran Jefas de Estado y 10 Jefas de Gobierno. Asimismo, sólo 17% de los cargos ministeriales estaban ocupados por mujeres; la mayoría de ellas a cargo de sectores sociales como educación y salud.²⁰

En el caso de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre ellos México, la mayoría ha introducido medidas para combatir la discriminación de género, siendo dos de los más grandes objetivos el garantizar la igualdad de oportunidades de empleo y cerrar las brechas de representación en el sector público en todos los niveles y sectores.²¹

Al respecto, la OCDE señala que “Algunos han legislado cuotas de género para la administración pública (por ejemplo, Francia introdujo una cuota progresiva del 40% para los funcionarios públicos designados de alto nivel para 2018). Otros países (por ejemplo, Austria, Alemania, Irlanda, Países Bajos, Suiza y Reino Unido) utilizan una serie de mecanismos obligatorios o voluntarios, para definir los objetivos en materia de brechas de representación, sin dejar de hacer hincapié en el empleo por mérito, dando preferencia al postulante femenino en casos de dos personas igualmente calificadas. Varios países como Austria y España, han integrado objetivos de diversidad en los contratos de desempeño para gerentes importantes, mientras que las empresas estatales en Finlandia son obligadas desde 2004 a tener al menos el 40% de ambos sexos en los directorios”²².

En el caso de México, el cargo más alto que ha sido ejercido por mujeres en la Administración Pública Federal corresponde a la titularidad de Secretarías de

²⁰ Organización de las Naciones Unidas. Hechos y cifras: liderazgo y participación política. Versión electrónica disponible en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>

²¹ OECD. Cerrando brechas de género: Es hora de actuar. 2013, pág. 263. Versión electrónica disponible en https://books.google.com/books?id=sT-LAgAAQBAJ&pg=PA262&lpg=PA262&dq=mujeres+presidentas+países+ocde&source=bl&ots=S8RthU__o_&sig=DC0GOk5Kip-Y4_vxmUPLyQHgsAI&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjH-fLv9u7NAhVDwGMKHUPVDqQQ6AEIPTAF#v=onepage&q=mujeres%20presidentas%20países%20ocde&f=false

²² OECD. Cerrando brechas de género: Es hora de actuar. 2013, pág. 264. Versión electrónica disponible en https://books.google.com/books?id=sT-LAgAAQBAJ&pg=PA262&lpg=PA262&dq=mujeres+presidentas+países+ocde&source=bl&ots=S8RthU__o_&sig=DC0GOk5Kip-Y4_vxmUPLyQHgsAI&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjH-fLv9u7NAhVDwGMKHUPVDqQQ6AEIPTAF#v=onepage&q=mujeres%20presidentas%20países%20ocde&f=false

Estado, siendo el año de 1976 cuando se incorporó por primera vez a una mujer a la toma de decisiones de alto nivel: Rosa Luz Alegría fue designada Secretaria de Turismo. Desde entonces y hasta el año 2016, es decir en 40 años, únicamente 26 mujeres han sido nombradas Secretarias de Estado.

El gabinete presidencial para el periodo 2012-2018, está compuesto por los titulares de 20 Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Jefe de Oficina de la Presidencia. Las mujeres que han formado parte de dicho gabinete son únicamente 3, lo que representa un 15% de participación femenina.

Secretarías de Estado e integrantes del gabinete presidencial ampliado 1980-2012		
Nombre	Dependencia	Período
Rosa Luz Alegría Escamilla	Secretaría de Turismo	1980-1982
María de los Ángeles Moreno	Secretaría de Pesca	1988-1991
María Elena Vázquez Nava	Secretaría de la Contraloría General de la Federación	1988-1994
Norma Samaniego de Villareal	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo	1994-1996
Silvia Hernández Enríquez	Secretaría de Turismo	1994-1997
Julia Carabias Lilo	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	1994-2000
Rosario Green Macías	Secretaría de Relaciones Exteriores	1998-2000
María Teresa Herrera Tello	Secretaría de la Reforma Agraria	2000-2003
Leticia Navarro Ochoa	Secretaría de Turismo	2000-2004
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Desarrollo Social	2000-2006
Ana Teresa Aranda	Secretaría de Desarrollo Social	2000-2006
Xóchitl Gálvez Ruiz	Oficina de la Presidencia para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	2000-2006
Sari Bermúdez Ochoa	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2000-2006
Laura Valdés de Rojas	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	2000-2004
Patricia Espinosa Torres	Instituto Nacional de las Mujeres	2001-2006
María Beatriz Zavala Peniche	Secretaría de Desarrollo Social	2006-2008
Josefina Vázquez Mota	Secretaría de Educación Pública	2006-2009
Georgina Kessel Martínez	Secretaría de Energía	2006-2011
Patricia Espinosa Cantellano	Secretaría Relaciones Exteriores	2006-2012
Rocío García Gaytán	Instituto Nacional de las Mujeres	2006-2012
Consuelo Sáizar Guerrero	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2009-2012
Gloria Guevara Manzo	Secretaría de Turismo	2010-2012
Marisela Morales Ibáñez	Procuraduría General de la República	2011-2012
Rosalinda Vélez Juárez	Secretaría del Trabajo	2011-2012
María de las Mercedes Martha Juan López	Secretaría de Salud	Diciembre de 2012- Febrero 2016
Claudia Ruiz Massieu Salinas	Secretaría de Turismo SRE	2012-2015 2015- a la fecha
Rosario Robles Berlanga	Secretaría de Desarrollo Social SEDATU	2012-2015 2015- a la fecha
Nuvia Magdalena Mayorga Delgado	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	2012- a la fecha
Lorena Cruz Sánchez	Instituto Nacional de las Mujeres	2013- a la fecha
Arely Gómez González	Procuraduría General de la República	2015- a la fecha

fFuente: Programa de las Naciones para el Desarrollo. Mujeres. Participación Política en México 2012

El Inegi señala que las mujeres funcionarias en la Administración Pública en el año 2001 fueron 22 556, mientras que para el año 2003, la cifra disminuyó a 12 999²³. Para el año 2006 el total de funcionarios de la Administración Pública Federal fue 92 261, de los cuales 66 941 pertenecen al género masculino y 25 320 al femenino.

En el año 2009, del total de las 59 Subsecretarías existentes en el gobierno federal, 45 estaban a cargo de hombres, mientras que 13 estaban a cargo de mujeres, es decir, sólo el 22% de los altos cargos estaban al mando de mujeres.²⁴

% de mujeres en Secretarías y Subsecretarías de Estado					
	2007	2009	2011	2012	2013
Secretarías	21.1	10.5	15.8	20	15.78
Subsecretarías	17.9	21.8	19.3	21.1	18.18

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Mujeres y Hombres de México, 2012.

Dicha situación no varió mucho en los periodos subsiguientes, en algunos incluso disminuyó.

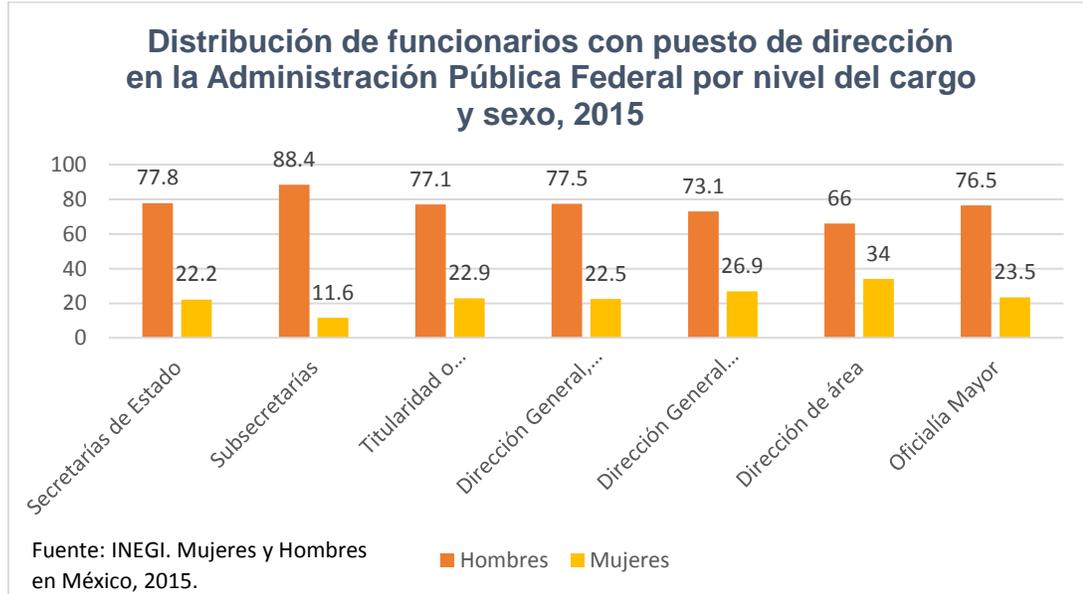
En el 2013, la participación femenina en los mandos medios y superiores en el Ejecutivo Federal representó el 35.5%, pero este dato incluye los cargos de más baja jerarquía (subdirectoras, jefas de departamento y enlaces)²⁵.

Para el año 2015, la disparidad sigue siendo grande, ya que los cargos de dirección son ocupados principalmente por hombres, siendo los casos más evidentes las Direcciones Generales adjuntas en las que 76% de los funcionarios son hombres y en la Oficialía Mayor en donde sólo el 14% son mujeres.

²³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas. México, 2016, pág. 72

²⁴ Instituto Nacional de Administración Pública. La mujer en la Administración Pública, México, D.F., 2014, 48 pp.

²⁵ Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres 2013-2018, 30 de agosto de 2013.



En el caso de la Secretaría de Marina el 100% de los cargos de dirección son ocupados por hombres. En la Secretaría de la Defensa Nacional las mujeres ocupan el 1% de los cargos de mando. Por su parte, la Consejería Jurídica del ejecutivo Federal y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tienen la mayor participación de mujeres, ya que, de cada 10 direcciones de mando, 4 son ocupadas por este género.

El gobierno federal reconoce que “la presencia de mujeres en los poderes Ejecutivo de los tres órdenes de gobierno se encuentra lejos de la paridad, del total de personas en puestos directivos superiores, las mujeres no alcanzan ni un 24%”²⁶.

2. Poder Ejecutivo Estatal

En el ámbito estatal, la primera gobernadora fue electa en 1979: Griselda Álvarez, quien gobernó el estado de Colima de 1979 a 1985. Desde entonces, sólo seis entidades federativas han sido gobernadas por mujeres: Colima por Griselda Álvarez; Tlaxcala por Beatriz Paredes; Yucatán por Dulce María Sauri Riancho

²⁶ Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres 2013-2018, 30 de agosto de 2013.

(INTERINA) e Ivonne Ortega; Distrito Federal por Rosario Robles Berlanga (SUSTITUTA) y Zacatecas por Amalia García. Cuatro de estas mujeres fueron dirigentes nacionales de sus partidos: Amalia García, Dulce María Sauri, Beatriz Paredes y Rosario Robles²⁷.

Mujeres gobernadoras en México			
Nombre	Estado	Período	Partido
Griselda Álvarez Ponce de León	Colima	1979-1985	PRI
Beatriz Paredes Rangel	Tlaxcala	1987-1992	PRI
Dulce María Sauri Riancho	Yucatán	1991-1994	PRI
Rosario Robles Berlanga	Distrito Federal	1999-2000	PRD
Amalia García Medina	Zacatecas	2004-2010	PRD
Ivonne Ortega Pacheco	Yucatán	2007-2012	PRI
Claudia Pavlovich Arellano	Sonora	2015-2021	PRI
Fuente: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas.			

En las administraciones públicas de las entidades federativas 18.7% de los titulares registrados son mujeres. Dichas administraciones reportan que en las instituciones de salud es donde laboran el mayor número de mujeres, las cuales representan el 61.2% del total del personal. En el caso de las instituciones de educación, ciencia y cultura el 59.6% del personal son mujeres; las instituciones de desarrollo social, equidad y DIF se conforman por un 59.4% de mujeres; mientras que en las áreas de trabajo social y seguridad social las mujeres constituyen el 55.6%; en seguridad pública participan las mujeres en un 21.4%; en desarrollo urbano y medio ambiente representan el 28.2%; en el sistema penitenciario 38% del personal son mujeres; en procuración de justicia constituyen el 38.9%, y en las áreas de desarrollo

²⁷ Programa de las Naciones para el Desarrollo. Mujeres. Participación política en México 2012, pág. 6.

económico, rural y turismo el 40.1 de la plantilla de personal está conformada por mujeres.²⁸

Cabe destacar el caso de la Ciudad de México, como una de las entidades federativas en que los cargos de alta toma de decisiones se han realizado con mayor paridad. En el periodo 2000-2006, el gabinete del Jefe de Gobierno estaba integrado por 17 funcionarios, de los cuales 7 eran mujeres. En la siguiente administración, es decir la correspondiente al periodo de 2006-2012, los cargos principales correspondieron a 11 mujeres y a 12 hombres.²⁹

Actualmente En el gabinete de Miguel Ángel Mancera hay 4 mujeres ocupando puestos de primer nivel: Gobierno, Trabajo, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Gabinete Miguel Ángel Mancera. Ciudad de México 2016	
Nombre	Dependencia
Patricia Mercado Castro	Secretaría de Gobierno
Amalia García Medina	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Rosa Icela Rodríguez Velázquez	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
Tanya Müller García	Secretaría del Medio Ambiente

A. Poder Ejecutivo Municipal y Delegaciones Políticas

En lo que respecta al ámbito municipal y delegacional, en el país existen 2440 municipios y 16 delegaciones políticas. En el año 2000 sólo 3.5% de las alcaldías estaban a cargo de mujeres, es decir, 86 mujeres gobernaban municipios en

²⁸ INEGI. "Estadísticas a propósito del Día de la Administración Pública (23 de junio)", Aguascalientes, Aguascalientes, 19 de junio de 2015. Versión electrónica disponible en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/publica0.pdf>

²⁹ Instituto Nacional de Administración Pública. La mujer en la Administración Pública, México, D.F., 2014, pág. 49.

comparación con 2371 hombres³⁰. Para el año 2011 solamente 156 eran presididos por una mujer, lo que representa apenas el 6.8%.³¹

En el año 2015 a nivel nacional de cada 100 presidencias municipales solamente 9 están ocupadas por mujeres. Las 3 entidades federativas con mayor participación femenina en este ámbito son: Querétaro (44% mujeres), Baja California Sur, (40% mujeres) y Chiapas (29.5% mujeres)³².

Presidentas Municipales 2011			
Total de Municipios	Municipios	Presidentas municipales	%
Quintana Roo	9	2	22.20%
Baja California Sur	5	1	20%
Tlaxcala	60	8	13.30%
Guanajuato	46	6	13%
Yucatán	106	13	12.20%
Veracruz	212	22	10.40%
Colima	10	1	10.00%
Aguascalientes	11	1	9.10%
Campeche	11	1	9.10%
Estado de México	125	11	8.80%
San Luis Potosí	58	5	8.60%
Michoacán	113	9	7.90%
Nuevo León	51	4	7.80%
Hidalgo	84	6	7.10%
Jalisco	125	8	6.40%
Distrito Federal	16	1	6.30%
Guerrero	81	5	6.20%
Sinaloa	18	1	5.60%
Sonora	72	4	5.60%
Puebla	217	12	5.50%
Chiapas	118	6	5.30%
Coahuila	38	2	5.30%
Zacatecas	58	3	5.20%
Durango	39	2	5.10%
Nayarit	20	1	5.00%
Tamaulipas	43	2	4.70%
Chihuahua	67	2	3.00%
Oaxaca	570	17	2.90%
Baja California	5	0	0.00%
Morelos	33	0	0.00%
Querétaro	18	0	0.00%
Tabasco	17	0	0.00%
TOTAL	2456	156	6.80%
Fuente: Programa de las Naciones para el Desarrollo. Mujeres. Participación política en México 2012, pág. 7. La información no incluye a 176 ayuntamientos, por lo que el % se realiza considerando a 2, 280 municipios.			

³⁰ Instituto Nacional de Administración Pública. La mujer en la Administración Pública, México, D.F., 2014, pág. 195

³¹ Programa de las Naciones para el Desarrollo. Mujeres. Participación política en México 2012, pág. 7.

³² INEGI. Mujeres y Hombres de México 2015. México, 2015, Pág. 175.

En el caso de las regidurías, que son el cuerpo colegiado que “delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de encargarse de supervisar la correcta prestación de los servicios públicos municipales”³³, en el año 2012 de cada 3 personas que ocupan dicho cargo 2 son hombres y 1 es mujer. Las 5 entidades federativas con mayor participación femenina en este rubro son: Chihuahua (48.28% hombres y 51.8% mujeres), Nuevo León, (52.8% hombres y 47.2% mujeres), Tamaulipas (54.9% hombres y 45.1% mujeres), Hidalgo (55.7% hombres y 44.3% mujeres) y Zacatecas (55.9% hombres y 44.1% mujeres).

³³ INEGI. Mujeres y Hombres de México 2015. México, 2015, Pág. 176.

Distribución de regidurías por entidad federativa y género, 2012		
Entidad federativa	% hombres	% mujeres
Chihuahua	48.2%	51.8%
Nuevo León	52.8%	47.2%
Tamaulipas	54.9%	45.1%
Hidalgo	55.7%	44.3%
Zacatecas	55.9%	44.1%
Yucatán	56.0%	44.0%
Sonora	56.2%	43.8%
Campeche	56.4%	43.4%
Guerrero	56.6%	43.3%
Tabasco	59.0%	41.0%
Estado de México	59.0%	41.0%
Sinaloa	59.2%	40.8%
Baja California	60.3%	39.7%
Colima	60.6%	39.4%
Coahuila	62.0%	38.0%
Jalisco	62.8%	37.2%
San Luis Potosí	63.0%	37.0%
Aguascalientes	64.0%	36.0%
Veracruz	64.4%	35.6%
Baja California Sur	64.6%	35.4%
Quintana Roo	64.7%	35.3%
Querétaro	65.0%	35.0%
Michoacán	65.7%	34.3%
Guanajuato	66.5%	33.5%
Puebla	71.4%	28.6%
Tlaxcala	72.2%	27.8%
Durango	72.8%	27.2%
Chiapas	74.0%	26.0%
Morelos	74.0%	26.0%
Nayarit	77.7%	22.3%
Oaxaca	90.3%	9.7%
TOTAL	67.2%	32.8%
Fuente: INEGI: Mujeres y Hombres en México 2015.		

Por lo que respecta a las sindicaturas, en el 2012 en el año 2012 la proporción de participación de hombres fue del 78.9%, mientras que las mujeres síndicas representaron apenas el 21.1% del total. Las 3 únicas entidades federativas que excedieron el 50% de femenina en este rubro son Coahuila (91.8% mujeres), Zacatecas (66.7% mujeres) y Sonora (53.4%).

Distribución de sindicaturas por entidad federativa y género, 2012		
Entidad federativa	% hombres	% mujeres
Coahuila	8.2%	91.8%
Zacatecas	33.3%	66.7%
Sonora	46.6%	53.4%
San Luis Potosí	50.0%	50.0%
Quintana Roo	60.0%	40.0%
Colima	60.0%	40.0%
Jalisco	64.0%	36.0%
Yucatán	64.2%	35.8%
Tabasco	65.2%	34.8%
Campeche	65.2%	34.8%
Hidalgo	68.4%	31.6%
Guanajuato	73.1%	26.9%
Querétaro	73.7%	26.3%
Estado de México	74.6%	25.4%
Tlaxcala	75.0%	25.0%
Nayarit	75.0%	25.0%
Sinaloa	76.2%	23.8%
Nuevo León	76.6%	23.4%
Baja California Sur	80.0%	20.0%
Baja California	80.0%	20.0%
Tamaulipas	81.8%	18.2%
Durango	82.1%	17.9%
Chihuahua	82.1%	17.9%
Aguascalientes	83.3%	16.7%
Puebla	85.6%	14.4%
Veracruz	87.5%	12.5%
Guerrero	88.4%	11.6%
Chiapas	88.6%	11.4%
Morelos	90.9%	9.1%
Michoacán	91.2%	8.8%
Oaxaca	97.5%	2.5%
Total nacional	78.9%	21.1%
Fuente: INEGI: Mujeres y Hombres en México 2015.		

En el caso de la Ciudad de México, la participación femenina encabezando la jefatura de las delegaciones ha mostrado importantes altibajos, sin que desde el año 2000, su participación haya excedido el 37.50%. En el periodo 2009-2012 fue nula su participación, ya que todas las delegaciones tuvieron como titular a un hombre.

Titulares de las Delegaciones de la Ciudad de México												
	Periodo 2000-2003		Periodo 2003-2006		Periodo 2006-2009		Periodo 2009-2012		Periodo 2012-2015		Periodo 2015-2018	
Delegación	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Álvaro Obregón	X			X	X		X		X			X
Azcapotzalco		X	X		X		X		X		X	
Benito Juárez	X		X		X		X		X		X	
Coyoacán		X	X		X		X		X		X	
Cuajimalpa de Morelos	X		X			X	X		X		X	
Cuauhtémoc		X		X	X		X		X		X	
Gustavo A. Madero	X		X		X		X			X	X	
Iztacalco		X	X		X		X			X	X	
Iztapalapa	X		X		X		X		X			X
Magdalena Contreras	X		X		X		X			X	X	
Miguel Hidalgo	X		X			X	X		X			X
Milpa Alta		X	X		X		X		X		X	
Tláhuac	X			X	X		X			X	X	
Tlalpan	X		X		X		X			X		X
Venustiano Carranza		X		X	X		X		X		X	
Xochimilco	X		X		X		X		X		X	
% PARTICIPACIÓN POR GÉNERO	62.50%	37.50%	75%	25%	87.50%	12.50%	100%	0%	68.75%	31.25%	75%	25%

Fuente: Elaboración propia, a partir de información disponible en internet

Estas cifras muestran que los hombres están sobrerrepresentados en la administración pública.

La falta de datos sobre la participación femenina en la administración pública evidencia que, como afirma Alma Álvarez, “Uno de los grandes retos de la Administración Pública en México es contar con los mismos indicadores que usan los organismos internacionales, las empresas de vanguardia; indicadores desagregados que miden no sólo el número sino la condición y la posición de las mujeres con respecto de los hombres en las organizaciones, en la política, en el

espacio doméstico, en la economía, en la seguridad, en la pobreza y en todos los ámbitos que abarcan los derechos humanos”.³⁴

VII. Participación y violencia política

En el contexto de la evolución de la participación política de las mujeres un aspecto importante a considerar, por el impacto que tiene en el aumento o descenso de su participación, es la violencia de género, ya que ésta trasciende el ámbito de las relaciones interpersonales hacia la esfera colectiva.

La violencia política en razón de género tiene que ver con los actos de menosprecio hacia las mujeres en las relaciones cotidianas con sus pares, con prácticas discriminatorias y obstáculos al interior de los partidos políticos respecto a sus formas de participación y acceso al ejercicio de cargos públicos.

En términos generales “la violencia política son todas aquellas acciones y/o conductas agresivas cometidas por una persona, por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, o sexual en contra de una mujer y/o de su familia, en ejercicio de la representación política, para restringir el ejercicio de su cargo o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad, de sus principios y de la ley”³⁵. La investigadora Ximena Machicao refiere que esto ocurre principalmente en los ámbitos locales, en los que se atemoriza, presiona y se obliga a las mujeres a actuar en contra de su voluntad o que renuncien a sus cargos de elección (es ejemplificador el caso conocido como las “Juanitas”), o para que asuman decisiones con las que no están de acuerdo o avalen decisiones en el manejo del poder y recursos públicos contrarias a la ética de los servidores públicos.

El rechazo a la participación política de las mujeres en el ámbito local se debe principalmente a que éstas interfieren con la forma tradicional de hacer política, no

³⁴ Instituto Nacional de Administración Pública. La mujer en la Administración Pública, México, D.F., 2014, pág. 194.

³⁵ CERVA CERNA, Daniela, “Participación política y violencia de género en México”, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, N. 222, 2014, pág. 123. Versión electrónica disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rmspys/article/view/47725>

acceden fácilmente a la corrupción, exigen mayor rendición de cuentas y control de gasto.

Daniela Cerva señala que un obstáculo que enfrentan las mujeres es la utilización indebida del tema de cuotas al interior de los partidos, los que para cumplir con la misma postulan a mujeres vinculadas familiar o afectivamente con líderes políticos, se eligen a las mujeres que no tienen trayectoria como militantes ni capital político relacionado con una base ciudadana o comunitaria, pues se considera que las mujeres con más trayectoria partidista son más difíciles de manipular.

Por su parte, las mujeres que logran ser elegidas como candidatas no reciben el mismo apoyo económico o logístico para realizar campañas, en muchos casos se les postula en distritos en los que se han obtenido resultados negativos, cuando son electas no tienen el mismo apoyo que sus los hombres para presidir comisiones en el Congreso.³⁶

En ese sentido, la CEPAL alertó que “La aplicación de medidas de acción positiva dentro de la administración pública, como las leyes de cuotas, es crucial pero insuficiente. Es imprescindible, además, la firme voluntad política de desarrollar mecanismos institucionales que fiscalicen el cumplimiento de las disposiciones correspondientes. En otras palabras, leyes o mecanismos que favorecen la participación política de las mujeres deben aplicarse con decisión, mediante acciones efectivas, mandatos legales claros y tribunales facultados para hacer cumplir las leyes cada vez que no se respeten”³⁷

³⁶ CERVA CERNA, Daniela, “Participación política y violencia de género en México”, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, N. 222, 2014, pág. 123. Versión electrónica disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rmspys/article/view/47725>

³⁷ CEPAL. “Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. 2007, pp. 15-19.

Acciones destacadas para apoyar la participación política de las mujeres en Mexico

Año	Reforma
1953	Reforma al Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante lo cual se reconocen los derechos políticos de las mujeres a votar y ser votadas.
1974	Reforma al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres.
1981	México ratificó importantes instrumentos internacionales: * Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1954) * Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) la cual establece una agenda para la acción nacional para combatir la discriminación contra la mujer. * Pacto Internacional de Derechos Civiles.
1993	Reforma al Artículo 175.3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que los partidos promuevan una mayor participación política de las mujeres. Asimismo, sugiere que los partidos políticos no debían postular más de 70% de candidatos de un sólo género. Sin embargo, no prevé sanciones por incumplimiento.
1996	Reforma al Artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que los partidos presenten candidaturas en las que al menos 30% sean de un género.
2002	Se establece la obligatoriedad de la cuota de género 30-70, cuyo incumplimiento puede derivar en la negativa de registro.
2006	Se publica la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
2007	Se publica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
2008	Se establece la cuota de género en una proporción 40-60
2012	Se emite la sentencia SUP-JDC-12624/2011, conocida como "Antijuanitas", estipuló la obligatoriedad de las cuotas de género en candidaturas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. Estableció que dentro del 40% de las candidaturas correspondientes al género minoritario, la formula completa tendría que ser del mismo género (propietario y suplemente). A fin de evitar la sustitución de mujeres por hombres, tras haber sido electas.
2013	* Publicación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2013). * Memorandum de Entendimiento en materia de estadísticas e indicadores de género entre la SRE, el INEGI, INMUJERES y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (Firmado el 13 de noviembre de 2013).
2014	Reforma al Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la paridad de género en las candidaturas políticas.

Fuente Elaboreción propia con información disponible en diversas fuentes

Cabe la reflexión de Adriana Camacho respecto a que “En la medida en que las mujeres no podamos tener un mayor acceso a los altos cargos de la Administración Pública las políticas públicas seguirán con un sesgo que refuerza al *status quo*. Sólo con un acceso más equitativo a este espacio público, por antonomasia, las decisiones colectivas reflejarán también el verdadero interés de la única mayoría social que padece las condiciones de una minoría”³⁸

A pesar de los avances las mujeres seguimos enfrentando los mismos retos en el New Yorker Allyson Hobbs porque la posibilidad de triunfo de la primera mujer a la presidencia de Estados Unidos no ha tenido la misma carga emocional, el sentimiento de novedad que tuvo el triunfo de Obama como primer presidente de color, quizá porque el racismo es una pasión discriminatoria más visible en la sociedad estadounidense que el sexismo.³⁹

Hobbs condensa los dilemas de Hillary Clinton en el binomio: Competente vs. Cálida. Hillary tiene que competir en un entorno de dureza masculina, donde si un hombre se enoja muestra carácter y si una mujer se enoja muestra mal humor. Si un hombre tiene 70 años es experimentado, pero una mujer de esa misma edad es vieja. Si una mujer se pone brusca o maledicente, parece harpía; si un hombre impreca y se burla, parece un adversario duro de pelar. Y no se le ocurra a una política aparecer en público como hombre riega o infiel. Con la centésima parte de los cargos que en ese renglón porta su esposo Bill, Hillary estaría políticamente muerta.

Este es el desequilibrio que persigue y envuelve, en su manto invisible de sexismo, la candidatura de Hillary: su inteligencia acaba pareciendo frialdad y su realismo dureza. Su competencia profesional la hace parecer poco cálida y sus momentos de calidez son vistos como debilidad y falta de competencia. La cárcel invisible pero

³⁸ Instituto Nacional de Administración Pública. La mujer en la Administración Pública, México, D.F., 2014, pág. 49.

³⁹ (WHY AREN'T WE INSPIRED BY HILLARY CLINTON? [HTTP://BIT.LY/1FvXDNk](http://bit.ly/1FvXDNk))

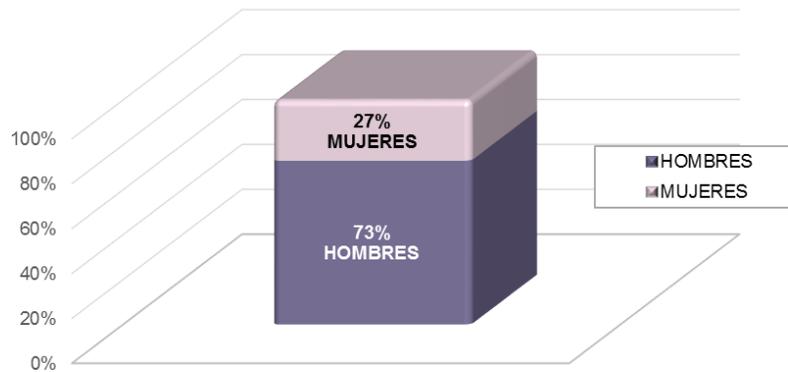
1. Participación política de las mujeres en los comicios electorales de junio de 2016

En el país se llevaron a cabo comicios electorales en 12 entidades federativas en diferentes niveles, es decir, desde gobernador, hasta Regidores, para lo cual se consideró la participación del electorado votante efectivo, que en promedio fue alrededor del 55% del registrado en lista nominal de cada entidad federativa.

De los doce estados solo se obtuvo información de tres: Durango, Oaxaca y Puebla.

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPANTES	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	--	--
Chihuahua	--	--
Durango	13	8
Hidalgo	--	--
Oaxaca	13	1
Puebla	9	4
Quintana Roo	--	--
Sinaloa	--	--
Tamaulipas	--	--
Tlaxcala	--	--
Veracruz	--	--
Zacatecas	--	--

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.



SOLO SE CONSIDERAN los ESTADOS DE DURANGO, OAXACA Y PUEBLA

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo

De lo anterior se advierte que la participación de las mujeres para fue exigua en esta categoría y etapa; pues de acuerdo a nuestro Índice de Feminidad en la etapa de selección de candidaturas, de cada 100 participantes hombres solo 37 mujeres tuvieron posibilidad de ser elegidas como candidatas a la Gobernatura de su Estado.

De ello podemos inferir que tal situación se deriva por la poca información obtenida en para esta etapa, además de la posibilidad de que la participación de la mujer se viera limitada por la(s) siguiente(s) razón(es):

- Usos y costumbres de cada región y/u organización social;
- Desinterés de las mujeres en participar para este cargo;
- Estereotipos basados en una sociedad tradicionalista y androcentrista;
- Normatividad y procedimientos no efectivos de las organizaciones políticas para garantizar la igualdad y equidad de género.
- Factores socio-económicos, políticos y de relaciones humanas no convenientes al interés público.
- Entre otros.

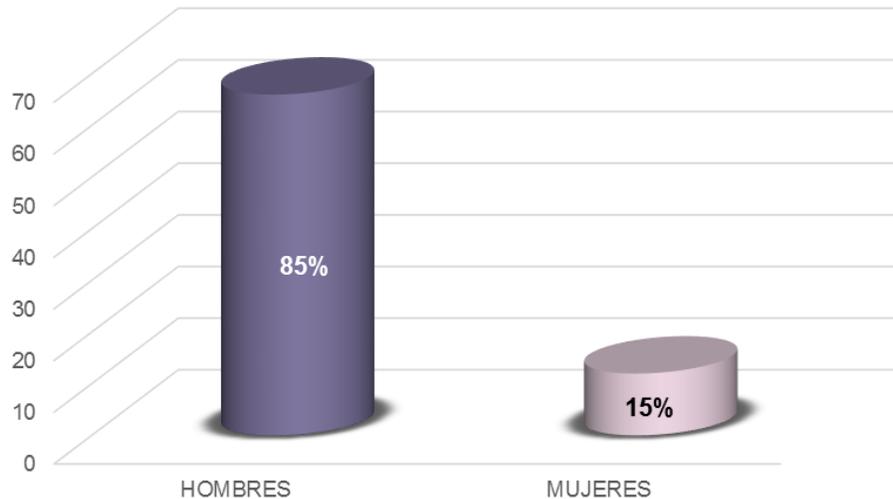
Como resultado de la mínima participación de las mujeres para ser elegidas como candidatas y tomando como parámetro base dicha situación, se observa en consecuencia que el número de candidatas a participar por la Gubernatura Estatal correspondiente, fue apenas del 15%, mientras que el 85% fueron candidaturas representadas por hombres.

Lo anterior implica que pese al avance jurídico-normativo que se tiene en materia política, en relación con los temas de “*Cuotas de Género*” y “*Paridad de Género*”, las condiciones para que las mujeres titulen el Poder Ejecutivo Estatal siguen siendo limitadas, como se puede observar en el siguiente cuadro y gráfico:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURAS CONTENDIENTES	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	5	2
Chihuahua	6	0
Durango	5	1
Hidalgo	4	1
Oaxaca	7	0
Puebla	2	1
Quintana Roo	5	0
Sinaloa	8	1
Tamaulipas	8	0
Tlaxcala	5	3
Veracruz	6	1
Zacatecas	5	2

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS ESTATALES CONTENDIENTES



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Por tanto de acuerdo al Índice de Feminidad, 18 candidatas de cada 100 candidatos tuvieron posibilidad de contender para esta categoría. Esto significa que para la contienda electoral la **Brecha de Género** fue de **-82%**, es decir una distancia muy amplia que tienen que recorrer las mujeres para alcanzar la igualdad con los hombres en su *Autonomía en la Toma de Decisiones*.

Se deduce de lo anterior que tal brecha de género es corresponsabilidad de las normativas, procedimientos y doctrinas de las organizaciones políticas, así como de la cultura, opiniones, estereotipos y condiciones que los propios militantes que conforman las organizaciones políticas tengan.

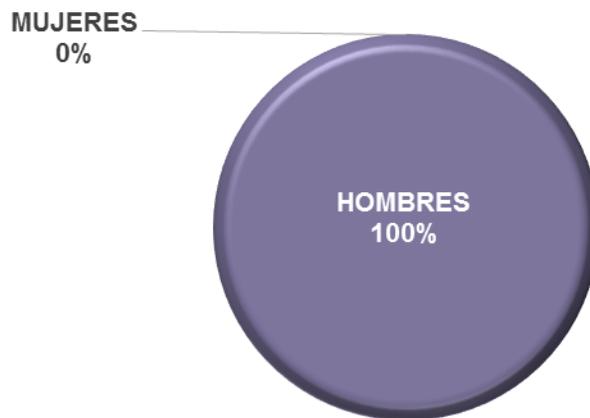
Resultados de la elección.

Resultado de lo expuesto fue que para la titularidad de las Gubernaturas Estatales se obtuvieran los siguientes resultados:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURAS ELECTAS	
	N° DE CANDIDATURAS	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	1	0
Chihuahua	1	0
Durango	1	0
Hidalgo	1	0
Oaxaca	1	0
Puebla	1	0
Quintana Roo	1	0
Sinaloa	1	0
Tamaulipas	1	0
Tlaxcala	1	0
Veracruz	1	0
Zacatecas	1	0

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS ELECTAS A LAS GUBERNATURAS ESTATALES



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Con ello se reconoce que el principio de “**Paridad de Género**” para el Poder Ejecutivo local no se garantizó, toda vez que:

- El **Índice de Feminidad**, nos muestra que **0 candidatas de cada 100 candidatos pudieron ser electas**.
- La **Brecha de Género** es de **-100%**

Otros resultados significativos para esta categoría fueron:

1. No hubo candidaturas independientes electas.
2. El 75% (9) de las Gubernaturas serán representadas por coaliciones de partidos políticos.
3. El 25% (3) de los gobiernos estatales serán representados por partidos políticos.

En este contexto, el resultado electoral estribó en el grado de observancia a los preceptos de “Cuotas de Género” y “Paridad de Género” que las organizaciones políticas hayan dado, así como en la preferencia del electorado votante efectivo afectado por las condiciones sociales, culturales, económicas y políticas propias de cada estado, pues el **Índice de Decisión del electorado votante efectivo** nos muestra que solo **18 de cada 100 electores** confió en los conocimientos, las capacidades, habilidades y destrezas de las mujeres para ser sus gobernadoras.

Por tanto la **Autonomía en las tomas de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo Estatal es nulo (0%)**.

Elecciones de Diputaciones locales por Mayoría Relativa (MR)

En cuanto a la categoría de Diputaciones locales por MR, los comicios electorales se llevaron en solo en once entidades federativas: Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En estas elecciones la participación del electorado votante efectivo fue del 53% en promedio.

Participación Política

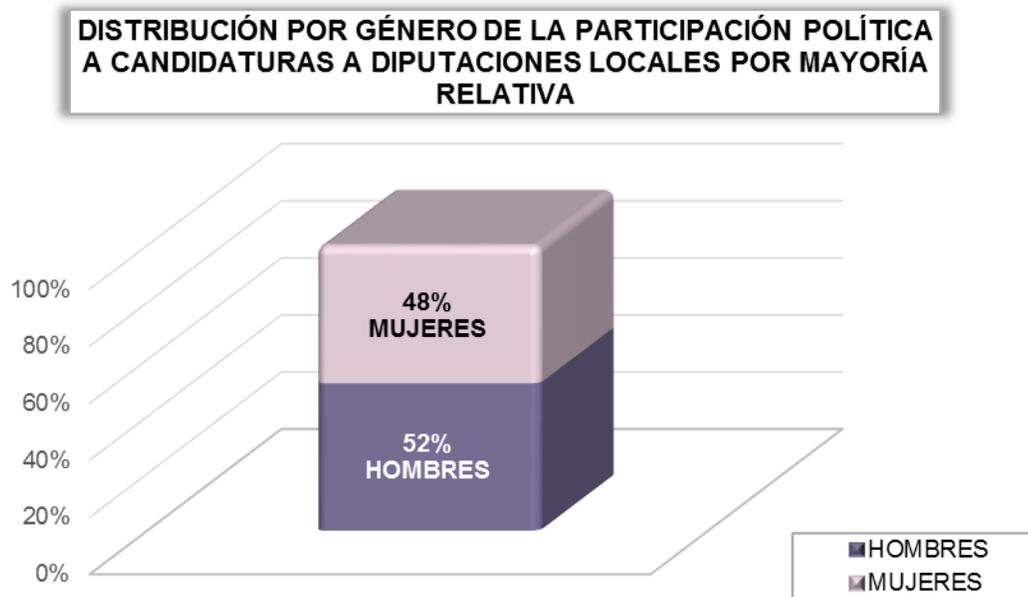
En la contienda electoral para Diputaciones locales por MR se obtuvo información de solo nueve estados (Chihuahua, Durango, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas); en donde se pudo advertir los resultados siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPANTES	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	--	--
Chihuahua	87	87
Durango	68	58
Hidalgo	--	--
Oaxaca	--	--
Quintana Roo	47	49
Sinaloa	116	101
Tamaulipas	97	93
Tlaxcala	71	70
Veracruz	142	134
Zacatecas	172	157

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En esta etapa se observó que la participación de las mujeres solo de cuatro puntos porcentuales por debajo de la participación de hombres, 48% y 52%

respectivamente. Lo cual implica que la concurrencia de las mujeres se equiparó a la de los hombres en esta etapa electoral.



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Con base en lo anterior, el Índice de Feminidad nos refiere que 94 mujeres de cada 100 hombres participantes a candidaturas de Diputaciones locales por MR, tuvieron posibilidad de ser electas; que fueron únicamente Chihuahua y Quintana Roo las entidades que en esta etapa lograron garantizar las “*Cuotas de Género*”, y que por tanto, la observancia en los marcos legales de cada entidad federativa ha impactado favorablemente los marcos normativos y procedimentales de las organizaciones políticas en el ámbito legislativo estatal.

Candidaturas en la elección

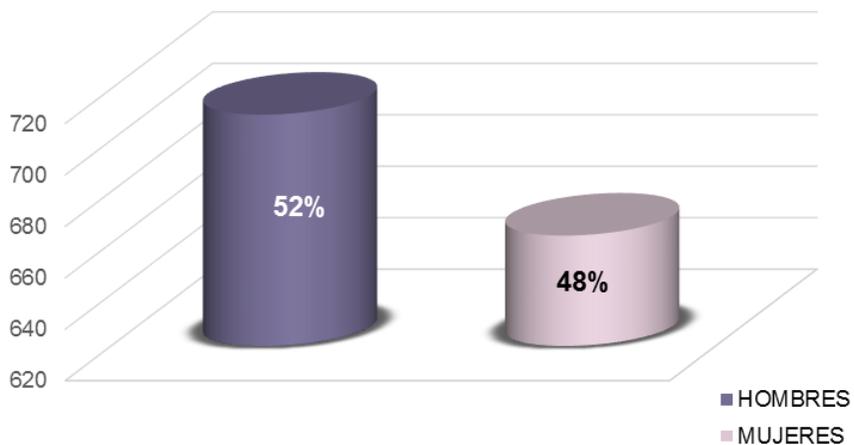
Los resultados antes expuestos favorecieron sin duda en el número de candidaturas representadas por mujeres para Diputaciones locales por MR, pues en esta etapa del proceso electoral se advirtió que 93 mujeres de cada 100 hombres resultarían electas como candidatas a este cargo de toma de decisión en el Poder Legislativo estatal.

Lo anterior se observa en el cuadro y gráfico siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURAS CONTENDIENTES	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	7	11
Chihuahua	9	19
Durango	68	58
Hidalgo	83	67
Oaxaca	21	12
Quintana Roo	43	44
Sinaloa	106	96
Tamaulipas	97	92
Tlaxcala	70	70
Veracruz	142	134
Zacatecas	64	60

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR MR CONTENDIENTES



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Las cifras anteriores nos indican que la **Brecha de Género** en esta etapa del proceso de elección **de Diputaciones locales por MR es de -7%**, que aun cuando desfavorece a las mujeres, ésta es mucho menor en comparación con el Poder Ejecutivo local, y; por tanto, aún falta un impulsar un compromiso real entre las

autoridades electorales y de los congresos estatales en conjunto las propias organizaciones políticas para suprimir esta brecha.

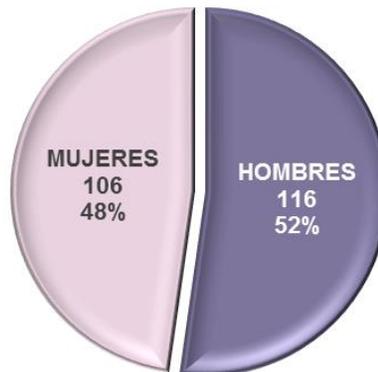
Resultados de la elección.

Como consecuencia de las primeras etapas, se advierte que el comportamiento de los resultados de la elección de candidatas y candidatos a Diputaciones locales por MR fue casi uniforme, pues reconociendo que los resultados dependen la ubicuidad de los escenarios sociales, económicos y políticos a nivel nacional, así como de la integralidad del contexto y preferencias del electorado votante efectivo, se tiene los siguientes resultados:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURAS ELECTAS	
	N° DE CANDIDATURAS	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	7	11
Chihuahua	9	13
Durango	8	7
Hidalgo	9	9
Oaxaca	13	12
Quintana Roo	7	8
Sinaloa	12	12
Tamaulipas	13	9
Tlaxcala	11	4
Veracruz	18	12
Zacatecas	9	9

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

**DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS ELECTAS
A DIPUTACIONES LOCALES POR MAYORÍA RELATIVA**



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Lo cual implica tener en la etapa final de las elecciones a Diputaciones por MR:

- Un **Índice de Feminidad** donde **por cada 100 candidaturas representadas por hombres, 91 de éstas representadas por mujeres tuvieron la posibilidad de ser elegidas.**
- Una **Brecha de Género de -9%** en detrimento de las mujeres.
- Un **Índice de Decisión del electorado votante efectivo** donde **61 de cada 100 electores votó por una mujer** para representarlos en el Congreso local, confiando en sus capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas; y
- Una **Autonomía en las tomas de decisiones de las mujeres en el Poder Legislativo Estatal de 48%**, dos puntos porcentuales por debajo de la igualdad y equidad con la de los hombres.

Asimismo, datos relevantes sobre el resultado de las elecciones es que en el Poder Legislativo Local la ciudadanía no eligió a candidatos independientes, que las diputaciones electas las cuales serán representadas tanto por mujeres como por hombres se distribuyeron en un 49% en coaliciones políticas y el 51% en los partidos políticos.

Elecciones de Presidencias Municipales

La contienda electoral para esta categoría se llevó a cabo en 10 entidades: Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se observó que la participación del electorado votante efectivo promedio fue del 51%.

Lo anterior, repercute sustancialmente los resultados finales de la contienda toda vez que este cargo de toma de decisión es el más importante para la ciudadanía, pues resulta ser el de Presidenta o Presidente Municipal, al ser el primer contacto que ésta tiene el desarrollo de la comunidad en todos sus contextos, y por consiguiente en cada etapa del proceso de elección inciden múltiples factores que al interactuar permiten o limitan el desarrollo de las mujeres.

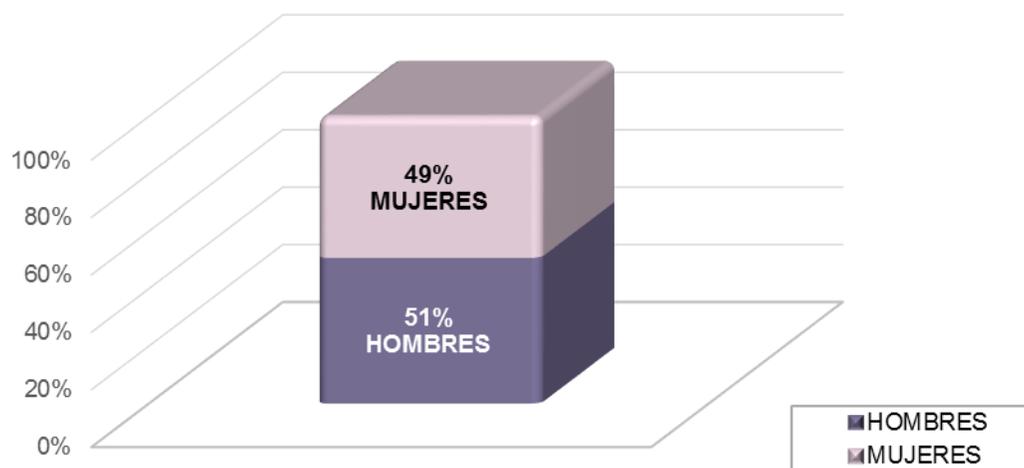
Participación Política

En esta etapa del proceso electoral se observó que la participación fue casi equivalente entre ambos sexos (49% mujeres y 51% hombres), como se observa en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	PARTICIPANTES	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	--	--
Chihuahua	1245	1266
Durango	108	102
Hidalgo	--	--
Oaxaca	--	--
Quintana Roo	35	34
Sinaloa	78	68
Tamaulipas	141	118
Tlaxcala	285	259
Zacatecas	172	157

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA POR CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- La información relativa al número de participantes en esta categoría, dentro de la etapa de elección de candidaturas a Presidencias Municipales, de los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Oaxaca, no se encuentra publicada por sus respectivos IEE's u OPLE's.
- Por lo anterior, el **Índice de Feminidad nos refiere que 97 mujeres de cada 100 hombres, tuvieron posibilidad de ser electas** para ser candidatas a Presidencias Municipales.
- Que solo en el estado de Chihuahua hubo mayor participación de mujeres que de hombres, siendo la diferencia entre éstos de apenas 0.8 puntos porcentuales.

En este contexto, aunque las condiciones de participación política de las mujeres se ha incrementado, se observa que el desarrollo de las mujeres se sigue limitando, pese a que la brecha de género en esta etapa aunque mínima (-3%) sigue invisibilizando a las mujeres.

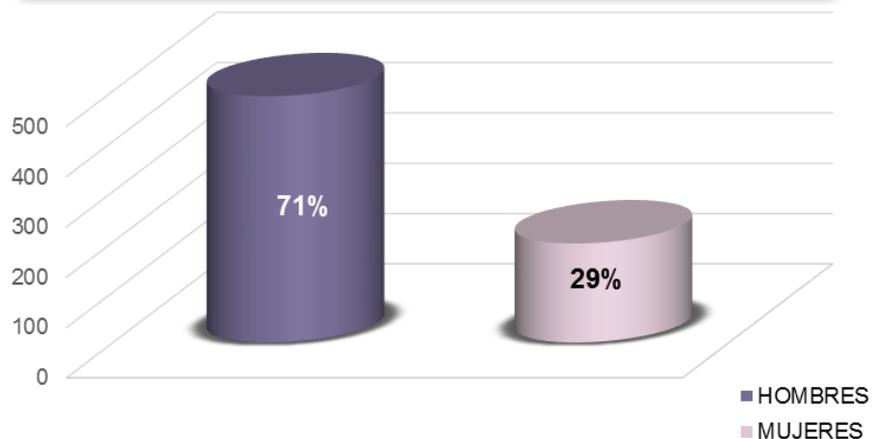
Candidaturas en la elección

No obstante que la durante la etapa de selección de candidaturas la participación de las mujeres significativa, como resultado de dicho proceso se advierte que las organizaciones políticas no garantizan ni las “Cuotas de Género” ni el principio de “Paridad de Género”, pues como resultado se observa que poco menos de la tercera parte de las candidaturas fueron representadas por mujeres.

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURAS CONTENDIENTES	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	8	3
Chihuahua	44	29
Durango	41	23
Hidalgo	67	17
Oaxaca	118	35
Quintana Roo	11	9
Sinaloa	18	12
Tamaulipas	49	21
Tlaxcala	77	26
Zacatecas	57	22

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES CONTENDIENTES



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

De conformidad con lo anterior, se deduce que las organizaciones políticas como tal fueron responsables, llámese por normatividad de los procesos de elección de sus candidatas y candidatos o bien por filosofía de éstas, lo cual impide el ejercicio pleno de la igualdad y equidad de género, en lo que corresponde a la autonomía en las tomas de decisión en el nivel municipal, toda vez que al calcular el Índice de Feminidad, éste señala que de cada 100 hombres, 40 mujeres fueron electas como candidatas a contender por sus respectivas Presidencias Municipales; lo cual sin duda, desfavorece casi en un 60% a las mujeres.

Resultados de la elección.

Como se pudo observar, la tendencia de la participación política de la mujer entre una etapa y otra va en decremento, lo cual indudablemente repercute significativamente en los resultados de elección, como se observa en el cuadro y gráfico siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	CANDIDATURAS ELECTAS	
	N° DE CANDIDATURAS	
	HOMBRES	MUJERES
Aguascalientes	8	3
Chihuahua	42	25
Durango	26	13
Hidalgo	67	17
Oaxaca	118	35
Quintana Roo	6	5
Sinaloa	13	5
Tamaulipas	26	17
Tlaxcala	47	13
Zacatecas	39	19

Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO DE LAS CANDIDATURAS ELECTAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES



Fuente: CEAMEG. Elaboración propia con datos publicados por los IEE's u OPLE's de los Estados de Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Tales resultados indican como:

- **Índice de Feminidad** que *por cada 100 candidaturas representadas por hombres, 39 de representadas por mujeres, tuvieron la posibilidad de ser elegidas.*
- **Brecha de Género** el **-61%**, lo cual desfavorece por mucho a las mujeres.
- **Índice de Decisión del electorado votante efectivo**, el que apenas **47 de cada 100 electores dio su voto a una mujer** para ser su Presidenta Municipal; y
- **Autonomía en las tomas de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo Municipal**, escasamente el **28%**.

Dicho escenario, nos confirma que las organizaciones políticas no garantizan de manera efectiva las “Cuotas de Género” y por consiguiente el principio de “Paridad de Género”; que los contextos socioeconómicos, políticos y culturales de cada región inciden en los resultados electorales, así como la preferencia del electorado

votante efectivo, son factores fundamentales, por lo cual deben verse, por parte de las autoridades electorales estatales y municipales, así como de las propias organizaciones políticas, como áreas de oportunidad para impulsar acciones que favorezcan el desarrollo de las mujeres y su participación real en los cargos de tomas de decisión.

Otros datos relevantes que se advierten como resultado electoral a Presidencias Municipales es que:

- Las candidatas electos que presidirán un municipio representan en un:
 - 10.3% a partidos políticos.
 - 17.3% a coaliciones políticas.
 - 0.4% a candidaturas independientes.

- Los candidatos electos que presidirán un municipio representan en un:
 - 38% a partidos políticos.
 - 31.6% a coaliciones políticas.
 - 1.7% a candidaturas independientes.

Consideraciones finales

El recorrido histórico de la lucha de las mujeres por sus derechos políticos tratados en este texto nos lleva a considerar entre otras cosas que de las sufragistas hasta la paridad la lucha no ha finalizado. Que en los tres poderes el porcentaje de mujeres es todavía menor a lo deseado.

Por ejemplo en 2014, las mujeres representaban el 50.2% de la plantilla laboral del Poder Judicial de la Federación. Pero para 2015 seguían siendo pocas las mujeres en puestos de alto nivel, ya que en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solo dos de sus once integrantes son mujeres (18.2%).

El establecimiento del mandato de paridad, no ha impedido que las mujeres sigan siendo objeto de manipulación, discriminación y exclusión para cumplir con lo establecido, primero con las cuotas de género hasta la paridad, a través de actos de simulación por parte de los partidos políticos, y de las instancias locales y federales que continúan tolerando arbitrariedades en perjuicio de las mujeres, violentando con ello los derechos políticos de las mujeres. Este texto permitirá tener un panorama del estado en que se encuentra la incorporación del principio de paridad en cuanto a su impacto en la participación de las mujeres en los tres ámbitos de gobierno.

Finalmente se abordó el tema de la violencia política, al cual hasta hace muy poco tiempo no se le hacía suficiente caso, pero las mujeres han tenido que luchar contra este tipo de violencia. Como podemos ver los obstáculos y la violencia se presenta desde adentro de sus institutos políticos, desde las instancias electorales para registrarse, las campañas desiguales, hasta el momento en que llegan a ocupar algún espacio de toma de decisión, pero la violencia no termina ahí ya que la desigualdad y discriminación a la que se enfrentan para desempeñar su encomienda no termina ahí.

En general las mujeres ocuparán apenas el 33% de representación pública en estas entidades federativas en análisis, lo cual significa que:

- En promedio 43 mujeres de cada 100 hombres tuvieron la posibilidad de ser electas para titular cargos de toma de decisión.
- La **Brecha de Género global** resulta ser de **-50%**, en detrimento de las mujeres.
- El Índice de Decisión del electorado votante efectivo nos indica que 33 de cada 100 electores votantes efectivos eligió a una mujer para representarlo en el sector público.
- El 2% de los cargos de toma de decisión serán ejercidos por candidaturas independientes; el 49.1% por partidos políticos y el 48.9% por coaliciones políticas.

Por ello, para lograr una real “Paridad de Género” es necesario reconocer como otra área de oportunidad la participación del electorado, pues en promedio los votos efectivos⁴⁰ representan el 55% de los electores en lista nominal, conforme a los datos que publica el Instituto Nacional Electoral⁴¹.

Lo anterior, toda vez que esta proporción de electores es la que decide sobre quiénes serán los gobernantes, representantes en los congresos estatales y alcaldes, hecho que sin duda frena el Adelanto y Empoderamiento de las Mujeres y por tanto la Igualdad entre los Géneros.

Finalmente podemos referir que la:

- Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo Estatal del 0%.

⁴⁰ Votos Efectivos: son aquellos votos contabilizados que no fueron anulados ni asignados a candidatos no registrados.

⁴¹ Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores al 1° de Agosto de 2016. Instituto Nacional Electoral. <http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php>

- Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Legislativo Estatal es de 48%; y
- Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo Municipal es de 28%.

Referencias

Arredondo Elías Juan Manuel. El acceso a la Función jurisdiccional, formación y selección de jueces, México, Porrúa, 2005.

Arteaga Nava Elisur, Derecho Constitucional, México, 1999, Oxford. Inglaterra.

Artículos 94 y 107 de la Constitución Federal; 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículos 37 a 49 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Página electrónica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Transparencia/MarcoNormativo/SCJN/LeyOrganica/LeyOrganica.htm>

Anuario Estadístico Judicial <http://www.anuariojudicial.mx/html/organos>

Boletín de Prensa Núm. 112/16 INEGI 22 de febrero de 2016

Cabrera Acevedo Lucio. Los Tribunales Colegiados de Circuito,. México, 2003, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CEPAL “Objetivos de desarrollo del Milenio. Informe 2006: una mirada a la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer en América Latina y el Caribe. 2007, pp. 88. Versión electrónica disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2892/1/S2007002_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas. México, 2016. Versión electrónica disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27843/1/LCG2321P_es.pdf

D.F., 2014, 238 pp.

Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las mujeres 2013-2018, 30 de agosto de 2013.

Girón, González Marín y Jiménez. “Breve historia de la participación política de las mujeres en México” en La Participación Política de las Mujeres. UNAM, Versión electrónica disponible en <http://ru.iiec.unam.mx/1774/1/breve.pdf>

Instituto Nacional de Administración Pública. La Mujer en la Administración Pública. Versión electrónica disponible en <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/book/mujerap.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hombres y Mujeres de México, 2014, Aguascalientes, Aguascalientes, 2015, 107pp.

INEGI “Estadísticas a propósito del Día de la Administración Pública (23 de junio)”, Aguascalientes, Aguascalientes, 19 de junio de 2015. Versión electrónica disponible en <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/publica0.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. Política Nacional de Igualdad entre hombres y Mujeres. Balance y Perspectivas, México, 2010, versión electrónica disponible en http://www.imumi.org/attachments/INMUJERES-Politica_Igualdad_2010.pdf

Instituto Nacional de Administración Pública. La mujer en la Administración Pública, México, Ley orgánica, el Poder Judicial de la Federación. Tovar Tapia José, "El señor Magistrado", México, Porrúa, 2006.
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

ONU MUJERES Entidad de las Naciones unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. La Participación Política de las Mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino. Página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal, <http://www.cjf.gob.mx/cap01consejo/organos/directorio/mapa.html>

OECD (2015), How's Life?: Measuring Well-being, OECD Publishing, Paris, version electronica disponible en http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/economics/how-s-life-2015_how_life-2015-en#page3

ONU Mujeres. Liderazgo y participación política. www.unwomwn.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation

Programa de las Naciones para el Desarrollo. Mujeres. Participación política en México 2012, México, versión electrónica disponible en http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-1_10jul2012.pdf

Segundo Censo de impartición de justicia Federal.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas. México, 2016. Versión electrónica disponible en http://portales.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Hacia%20una%20democracia%20paritaria.pdf

Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juzgados de Distrito, México, 2003.

Glosario

Concepto	Definición
Adelanto de las Mujeres	Status quo de mejora de las condiciones de las mujeres para asegurar el alcance de su igualdad ante el hombre, en cuanto a su participación en todos los aspectos de la vida humana y de los beneficios del desarrollo sostenible, la paz y seguridad, el gobierno, los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; con lo cual se estimula el fortalecimiento de la perspectiva de género.
Análisis de información y/o datos	Examen detallado de información y/o de datos para conocer sus características o cualidades, o su estado, y extraer conclusiones, que se realiza separando o considerando por separado las partes que la constituyen. Es una actividad intelectual que forma parte del proceso de adquisición y apropiación de los conocimientos latentes acumulados en distintas fuentes de información. El análisis busca identificar la información "útil", es decir, aquella que interesa al usuario, a partir de una gran cantidad de datos mediante el empleo de métodos y procedimientos de investigación, ya sean cuantitativos o cualitativos.
Autonomía en la toma de decisiones	Se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones que los hombres. ⁴²
Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo estatal	Corresponde al porcentaje de mujeres electas como Gobernadoras para un periodo de administración. <p style="text-align: center;">AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO ESTATAL</p> $ATDMPEe = \left(\frac{MCge}{TCge} \right) \times 100$ <p>ATDMPEe Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo estatal MCge Mujeres candidatas a las gubernaturas estatales electas TCge Total de candidaturas a las gubernaturas estatales electas</p>
Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo municipal	Corresponde al porcentaje de mujeres electas como alcaldesas para un periodo administrativo.

⁴² Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. CEPAL.

Concepto	Definición
	<p style="text-align: center;">AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL</p> $ATDMPEm = \left(\frac{MCpme}{TCpme} \right) \times 100$ <p>ATDMPEm Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo estatal</p> <p>MCpme Mujeres candidatas a presidencias municipales electas</p> <p>TCpme Total de candidaturas a presidencias municipales electas</p>
<p>Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Legislativo estatal</p>	<p>Corresponde al porcentaje de mujeres electas como Diputadas por Mayoría Relativa para un periodo legislativo.</p> <p style="text-align: center;">AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES EN EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL</p> $ATDMPLe = \left(\frac{MCDMRe}{TCDMRe} \right) \times 100$ <p>ATDMPEe Autonomía en la toma de decisiones de las mujeres en el Poder Ejecutivo estatal</p> <p>MCDMRe Mujeres candidatas a Diputaciones por Mayoría Relativa electas</p> <p>TCDMRe Total de candidaturas a Diputaciones por Mayoría Relativa electas</p>
<p>Brecha de Género</p>	<p>Se entenderá por brecha de género a las desventajas que sociales, políticas, económicas, culturales y/o civiles que cursan las mujeres debido a la diferencia en la valoración de lo que supone “masculino”; es decir, los diferenciales en el acceso a la participación y control de recursos, servicios, las oportunidades y los beneficios del desarrollo.</p> <p>De ahí que la brecha de género es un indicador que nos ayuda a medir, cuantitativamente, las desventajas de las mujeres frente a la posición y condición de los hombres en cualquiera de sus contextos y/o en conjunción de los mismos; por tanto, al ser este indicador es menor que 100, implica que las mujeres se encuentran en desventaja respecto de los hombres.</p>

Concepto	Definición
	<p style="text-align: center;">BRECHA DE GÉNERO</p> <p>1.</p> $BG = Tm - Th$ <p>En términos absolutos → Puntos Porcentuales</p> <p>BG Brecha de Género Tm Tasa de Mujeres Th Tasa de Hombres</p> <p>Distancia que hace falta recorrer para alcanzar la igualdad, i.e., la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable o la distancia que puede presentar entre promedios o valores absolutos de otras categorías dada en términos porcentuales.</p> <p>2.</p> $BG = \left[\frac{(\overline{Mc} - \overline{Hc})}{\overline{Hc}} \right]$ <p>BG Brecha de Género \overline{Mc} Promedio de mujeres en la categoría "x" \overline{Hc} Promedio de Hombres en la categoría "x" c Categoría "x"</p>
Categoría	Cada una de las clases o divisiones establecidas al clasificar el tipo de elección: Gobernatura, Diputación local y Presidencia Municipal.
Electorado votante	Aquella población de electores que acude a ejercer su derecho al sufragio.
Electorado votante efectivo	Electorado votante que no anula su voto y/o lo destina a una candidata o candidato no registrado.
Empoderamiento	Proceso por el cual las mujeres y los hombres ejercen el control y se hacen cargo de su propia vida mediante una ampliación de sus opciones. ⁴³
Empoderamiento de las mujeres (y las niñas)	El empoderamiento de las mujeres y las niñas es tener poder y control sobre sus propias vidas. Implica concienciación, desarrollar autoestima, ampliar sus opciones, más acceso y control de los recursos, y acciones para transformar las estructuras e instituciones que refuerzan y perpetúan la discriminación y la desigualdad de género. Esto implica que para estar empoderadas no solo deben tener las mismas capacidades (tales como educación y salud) e igual

⁴³ "Participación de las mujeres y los hombres en pie de igualdad en los procesos de toma de decisiones, con particular hincapié en la participación y el liderazgo políticos", Documento de antecedentes (Naciones Unidas, DAES, 2005), pág. 6. http://iknowpolitics.org/sites/default/files/women20and20men_decision_making_daw.pdf (en inglés).

Concepto	Definición
	<p>acceso a los recursos y oportunidades (tales como tierra y empleo), sino que también deben poder usar esos derechos, capacidades, recursos y oportunidades para optar y tomar decisiones estratégicas (como las que brindan las posiciones de liderazgo y participación en instituciones políticas).⁴⁴</p> <p>Es el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.⁴⁵</p>
<p>Equidad de género</p>	<p>Es la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.⁴⁶</p> <p>Es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres.⁴⁷</p>
<p>Estado de Derecho</p>	<p>Conjunto de principios que forman los requisitos fundamentales para una vida social y con libertad: Imperio de la Ley (como expresión de la voluntad general); División de Poderes (Ejecutivo, legislativo y judicial); Legalidad de la Administración (actuación según la ley y suficiente control judicial), y; Derechos y Libertades fundamentales (garantía jurídico formal).⁴⁸</p>
<p>Género</p>	<p>Construcción cultural mediante la que se adscriben roles sociales, actitudes y aptitudes diferenciados para hombres y mujeres en función de su sexo biológico. Este concepto hace referencia a las diferencias sociales que, por oposición a las particularidades biológicas, han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan multitud de variantes. Se utiliza para demarcar estas diferencias</p>

⁴⁴ Principios para el empoderamiento de la mujer. Autores: Pacto Mundial de las Naciones Unidas / Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

⁴⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 5, fracción X.

⁴⁶ Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA): <http://www.ifad.org/gender/glossary.htm>

⁴⁷ Glosario de Términos relacionados con la Transversalidad de Género. Secretaría Técnica del Proyecto Equal "En Clave de Culturas". 2007

⁴⁸ Estado de Derecho y sociedad democrática. Autor Elías Díaz. Tauros Ediciones, S.A. Madrid. España 1981. Pág. 31.

Concepto		Definición				
		socioculturales entre mujeres y hombres que son impuestas por los sistemas políticos, económicos, culturales y sociales a través de los agentes de socialización y que son modificables.				
Igualdad de Género	de	Es la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. ⁴⁹				
Índice de Femenidad	de	Se refiere a la relación entre el número de mujeres y el número de hombres que conforman una población en cierta categoría. <div style="text-align: center;"> <p>ÍNDICE DE FEMINIDAD</p> <p>REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES CON RELACIÓN A LOS HOMBRES "MUJERES POR CADA 100 HOMBRES"</p> $IF = \frac{M}{H} * 100$ <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>M</td> <td>Número de Mujeres</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>Número de Hombres</td> </tr> </table> </div>	M	Número de Mujeres	H	Número de Hombres
M	Número de Mujeres					
H	Número de Hombres					
Investigación		Es la recolección y análisis de información diseñada con el fin de desarrollar o contribuir en un conocimiento generalizable. Es un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad. Toda investigación utiliza un proceso sistemático llamado método científico.				
Marco jurídico		Conjunto de disposiciones reglamentarias de todo tipo (leyes, reglamentos, directivas, etc.) a las que debe ceñirse toda entidad de los sectores público, privado y/o social, así como los particulares.				
Marco normativo		Son las disposiciones legales que regulan los asuntos relacionados con materias de competencia "propia" de una entidad en particular.				
Organización política		Se entenderá por los partidos políticos, coalición de éstos a al conjunto de candidaturas independientes.				
Perspectiva de Género	de	Es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales de análisis que se adoptan para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se				

⁴⁹ Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) (en inglés) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>

Concepto	Definición
	<p>impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros.⁵⁰</p> <p>Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), es un marco de análisis para detectar las diferencias entre hombre y mujeres en el uso y utilización del poder, los recursos y los beneficios, así como para identificar, cuestionar y erradicar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres.⁵¹</p> <p>Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.⁵²</p>
Status quo	Situación relativa de algo dentro de un determinado marco de referencia o momento.
Violencia contra las mujeres	<p>Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.⁵³</p> <p>Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁵⁴</p>
Violencia de género	Cualquier tipo de violencia, ya sea verbal, psicológica, física o sexual que se ejerce contra una persona en razón de su género y/o en razón de su género o identidad sexual. ⁷

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

⁵⁰ Incorporación de la perspectiva de Género. ONU Mujeres. <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-systemcoordination/gender-mainstreaming>

⁵¹ SCT ¿Qué es la perspectiva de género? <http://www.sct.gob.mx/igualdad/que-es-la-perspectiva-de-genero/>.

⁵² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 5, Fracción IX

⁵³ ¿Qué es la violencia contra la mujer?. Temas Mundiales. ONU. <http://www.un.org/es/globalissues/women/violencia.shtml>

⁵⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 5, Fracción IV.



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS
MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Cámara de Diputados
LXIII Legislatura
Septiembre 2016

<http://ceameg.diputados.gob.mx>
ceameg.difusion@congreso.gob.mx

50-36-00-00 / 01-800-1-22-68-72 Ext. 59218

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

C. Adriana Gabriela Ceballos Hernández
Directora General

Ing. Miguel Ángel Chávez Zavala
Director de Estudios Jurídicos
de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. Blanca Judith Díaz Delgado
Directora de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. Patricia Garduño Morales
Lic. Antonio Abimahel Barrón Pelcastre

Lic. Leonor Monterrubio
C. Emma Trejo Martínez
Elaboración

Lic. Arturo Vega Jiménez
Colaboración